CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo sostenible para las Subregiones

SG-120-14.08-2022 N°786

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ-CODECHOCÓ

CERTIFICA:

Que, el cumplimiento legal de los requisitos mínimos para presentar una cuenta de cobro, se encuentran al día según el informe y certificación allegada por el supervisor del contrato en relación, así:

Convenio No	**171 de 2022**
Apellidos y Nombres	**O ESPINOSAS Y ASOCIADOS S.AS / FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOSA**
No de identificación (CC, NIT)	**901167806-5 / 1.112.966.170**
Proyecto	**FONDO ROTATORIO**
Supervisor	**REYNALDO AGUILAR MOLDON**
Registro Presupuestal No	**Nª 109**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nª	**Nª 026**
Valor a pagar	**$22.808.250**
Productos/ Mes a pagar	**AGOSTO**
IBC	**16.396.291**
Valor aporte al sistema de seguridad social (40% / Σ valor a pagar)	**$4.354.700**
Planilla de pago No	**1048715096**

Para mayor constancia se firma en Quibdó, el día trece (13) de septiembre de 2022

Atentamente,

YURISA ALEXANDRA TRUJILLO MOSQUERA
Secretaria General.

Proyecto/Elaboró	Aprobó	Fecha	Anexos	Folios de los anexos	Folios de la Certificación
Vanessa Cuesta / Abogada Contratación	Yurisa Trujillo Secretaria General		0	0	Un (1)

CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

SAF-130-16.08- 2022 No 256

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN

EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ, CODECHOCÓ, EN USO DE SUS FACULTADES ADMINISTRATIVAS

CERTIFICA QUE:

En el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad correspondiente a la vigencia 2022, en el marco de:

SECOP N°	Descripción	Proyecto o Fuente de los Recursos	Valor total Estimado
15101505 15101506	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	FONDO ROTATORIO	$ 22,808,250,.00
TOTAL CERTIFICADO:			**$ 22,808,250.00**

JORGE FERRER.
JORGE ELIECER FERRER SALCEDO
Almacenista General

Proyecto/Elaboró	*Aprobó*	*Folios*	*Anexos*	*Folios de anexos*	*Fecha*
Jorge Eliecer Ferrer Salcedo *Profesional Universitario*	*Jorge Eliecer Ferrer Salcedo* *Profesional Universitario*	*1*	*0*	*0*	*30/09/2022*

CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo Sostenible Para las Subregiones

COMPROBANTE ENTRADA DE SUMINISTRO NRO. 171 de 2022

TIPO DE COMPROMISO: CONVENIO DE ASOCIACION N°171 DE 2022

RESPONSABLE: REYNALDO AGUILAR MOLDON

PROVEEDOR: O. ESPINOSAS Y ASOCIADOS S.A.S

FACTURA: FE N°-1768

NIT: 901167806-5

TEL: 3135487600

OBSERVACIONES: SE REPORTA EL INGRESO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS DE LA CORPORACION AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ CODECHOCÓ

CATEG.	ELEM	RI	NOMBRE	UNI.	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
			BIODISEL	GN	80.00	$9.900	$792.000
			ACEITE LUBLRICANTE 50/1 ¼-EDUARDOÑO	QT	65.00	$32000	$2.080.000
			GASOLINA	GN	1.945	$10.250	$19.936.250
			TOTAL				$22.808.250

JORGE FERRER.
Almacenista

Quién recibe

Proyecto/Elaboró	Aprobó	Folios	Anexos	Folios de anexos	Fecha
Eduardo Morelos Auxiliar Administrativo	Jorge Eliecer Ferrer Salcedo Profesional Universitario	1	0	0	12/09/2022

CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo Sostenible Para las Subregiones

COMPROBANTE ENTRADA DE SUMINISTRO NRO. 171 de 2022

TIPO DE COMPROMISO: CONVENIO DE ASOCIACION N°171 DE 2022

RESPONSABLE: REYNALDO AGUILAR MOLDON

PROVEEDOR: O. ESPINOSAS Y ASOCIADOS S.A.S

FACTURA: FE N°-1768

NIT: 901167806-5

TEL: 3135487600

OBSERVACIONES: SE REPORTA EL INGRESO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS DE LA CORPORACION AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ CODECHOCÓ

CATEG.	ELEM	RI	NOMBRE	UNI.	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
			BIODISEL	GN	80.00	$9.900	$792.000
			ACEITE LUBLRICANTE 50/1 ¼-EDUARDOÑO	QT	65.00	$32000	$2.080.000
			GASOLINA	GN	1.945	$10.250	$19.936.250
			TOTAL				$22.808.250

JORGE FERRER.
Almacenista

Quién recibe

Proyecto/Elaboró	Aprobó	Folios	Anexos	Folios de anexos	Fecha
Eduardo Morelos Auxiliar Administrativo	Jorge Eliecer Ferrer Salcedo Profesional Universitario	1	0	0	12/09/2022

CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°0171-2022

C E R T I F I C A:

El señor FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOSA, representante legal de O. ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S. despachó combustible a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, en el marco del contrato 0171 de 2022, para las actividades misionales de la corporación, por un valor de $22.808.250

Se expide a los doce (12) días del mes de septiembre de 2022

REYNALDO AGUILAR MOLDON

O. ESPINOSAS & ASOCIADOS SAS
EDS LA GRAN PARADA
NIT. 901.167.806-5

Quibdó, septiembre 6 de 2022

Señor
ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ
Director Codechoco
Despacho

ASUNTO: **Solicitud de Tramite para Pago de Factura Numero FE1768**.

Cordial Saludo,

Con la presente nos dirigimos a usted, para solicitar su amable colaboración donde nos ayudea gestionar con las personas correspondientes el trámite necesario para el pago de la facturanúmero FE1768 por valor de $22.808.250 pesos colombianos (veinte dos millones ochocientos ocho mil doscientos cincuenta pesos), soportada en el contrato de suministro de combustible número 0171 de 2022 que tiene como objeto el "suministro de combustible y lubricantes para los vehículos, plantas, motores y equipos de la corporación autónoma regional para el desarrollo sostenible del chocó CODECHOCO"

Se anexa
- Copia de la Factura Numero FE1768
- Formato suministro de Combustible

De antemano le agradezco su colaboración y la confianza que ha depositado en nosotros.

Cordialmente,

FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOSA
Representante Legal
O. ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S.

O. ESPINOSAS & ASOCIADOS SAS
EDS LA GRAN PARADA
NIT. 901.167.806-5

Quibdó, septiembre 6 de 2022

Señor
ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ
Director Codechoco
Despacho

ASUNTO: **Solicitud de Tramite para Pago de Factura Numero FE1768**.

Cordial Saludo,

Con la presente nos dirigimos a usted, para solicitar su amable colaboración donde nos ayudea gestionar con las personas correspondientes el trámite necesario para el pago de la facturanúmero FE1768 por valor de $22.808.250 pesos colombianos (veinte dos millones ochocientos ocho mil doscientos cincuenta pesos), soportada en el contrato de suministro de combustible número 0171 de 2022 que tiene como objeto el "suministro de combustible y lubricantes para los vehículos, plantas, motores y equipos de la corporación autónoma regional para el desarrollo sostenible del chocó CODECHOCO"

Se anexa
- Copia de la Factura Numero FE1768
- Formato suministro de Combustible

De antemano le agradezco su colaboración y la confianza que ha depositado en nosotros.

Cordialmente,

FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOSA
Representante Legal
O. ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S.

O. ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S

NIT: 901167806-5

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

AV 5 NORTE 21 22 OF 707 ED CENTRO VERSALLES, Cali, Valle Del Cauca, Colombia

Tel. 3135487600

Email. contabilidadoea@gmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764017845092 válida desde 2021-09-09 hasta 2022-09-09 rango desde FE-468 hasta FE-5000.

Impto. renta y compl. régimen ordinario
Impuesto sobre las ventas - IVA

EDS: LA GRAN PARADA
DIR: VIA YUTO SECTOR CABI

Cliente: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ
NIT: 899999238-5
Dirección: CR 1 22 96, Quibdó, Chocó, Colombia
Teléfono: 6709009
Email: contacto@codechoco.gov.co

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Consignación bancaria
Fecha de Pago: 05/09/2022
Total de Lineas: 3

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: **FE - 1768**
MONEDA: **COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN: **12:05:35**
FECHA FIRMADO: **05/09/2022 12:08:22**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
05	09	2022	05	09	2022

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	09134230-8	Biodiésel	GN	80,00	$9.900,00		0,00	$792.000,00
2	0020	Aceite Lubricante 50/1 1/4 - Eduardño	QT	65,00	$32.000,00		0,00	$2.080.000,00
3	09132000-3	Gasolina	GN	1.945,00	$10.250,00		0,00	$19.936.250,00

Notas:

SON: (veintidos millones ochocientos ocho mil doscientos cincuenta pesos)
CUFE: cd022b7e4cbded93738d756a478e211facdd52631ca810be912ee8b9d6ec2fd4b55ff5d9d9fdfd17388aed72a144dd57

Subtotal:	$22.808.250,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$22.808.250,00

Banco: BANCOLOMBIA
Account number: 848-00000-634
Type: Ahorro

Firma Digital: FaU2+AsMAD9MjNGV2mZwnlFfPPTqKd/ulkC6u7nUx+jK7SUXx4v9jEppJx9uEVgTcDtNdWtuyEqCP0bCBsuQTFYoXi9ZFSMTaCyejGclkdN1yYvcw6
UPtue9h/S9ETUdp/EjY6Mpv5Rtr4ETLUa9K8OkAMJv/ye0o54YXqUOC3OrjK8qU0QPCEnJ7GNMTXZA+cMCaxli7BukDdPY2HEzB3/qrXaoFEMBCIXW5
4xbbHi8MaHuLXqMMrtaPeOZC8hi85yjgyOYTUSTc7/ZvrafWg2OUXPqfFCrCIWuTnLpaZ7S3DXU8pLhCk4jLv5JRtBX3TsXfXSfxC7wo5bVoSc7ng==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

SOLICITUD INDIVIDUAL DE SUMINISTRO COMBUSTIBLE

ÍTEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COMBUSTIBLE AUTORIZADO	CANTIDAD	FIRMA SUPERVISOR	FIRMA O. ESPINOSA & ASOCIADOS S.A.S. PERSONAL AUTORIZADO
	GASOLINA CORRIENTE	GALON	$				Florio Ochoa
	ACPM	GALON	$ 9.900	ACPM	20		Florio Ochoa
	FILTRO	GALON	$				Florio Ochoa
	PREPARADOS Y LUBRICANTES	GALON / CUARTO	$				Florio Ochoa

El suministro de combustible, solo se entiendera autorizado con la firma del supervisor del contrato

CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

SOLICITUD INDIVIDUAL DE SUMINISTRO COMBUSTIBLE

ÍTEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COMBUSTIBLE AUTORIZADO	CANTIDAD	FIRMA SUPERVISOR	FIRMA O. ESPINOSA & ASOCIADOS S.A.S. PERSONAL AUTORIZADO
	GASOLINA CORRIENTE	GALON	$				Flavio Ochoa
	ACPM	GALON	$ 9.900	ACPM	20		Flavio Ochoa
	FILTRO	GALON	$				Flavio Ochoa
	PREPARADOS Y LUBRICANTES	GALON / CUARTO	$				Flavio Ochoa

El suministro de combustible, solo se entiendera autorizado con la firma del supervisor del contrato

CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

SOLICITUD INDIVIDUAL DE SUMINISTRO COMBUSTIBLE

ÍTEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COMBUSTIBLE AUTORIZADO	CANTIDAD	FIRMA SUPERVISOR	FIRMA O. ESPINOSA & ASOCIADOS S.A.S. PERSONAL AUTORIZADO
	GASOLINA CORRIENTE	GALON	$				Florio Ochoa
	ACPM	GALON	$ 9.900	ACPM	20		Florio Ochoa
	FILTRO	GALON	$				Florio Ochoa
	PREPARADOS Y LUBRICANTES	GALON / CUARTO	$				Florio Ochoa

El suministro de combustible, solo se entiendera autorizado con la firma del supervisor del contrato

CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

SOLICITUD INDIVIDUAL DE SUMINISTRO COMBUSTIBLE

ÍTEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COMBUSTIBLE AUTORIZADO	CANTIDAD	FIRMA SUPERVISOR	FIRMA O. ESPINOSA & ASOCIADOS S.A.S. PERSONAL AUTORIZADO
	GASOLINA CORRIENTE	GALON	$				Florio Ochoa
	ACPM	GALON	$ 9.900	ACPM	20		Florio Ochoa
	FILTRO	GALON	$				Florio Ochoa
	PREPARADOS Y LUBRICANTES	GALON / CUARTO	$				Florio Ochoa

El suministro de combustible, solo se entiendera autorizado con la firma del supervisor del contrato

CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

SOLICITUD INDIVIDUAL DE SUMINISTRO COMBUSTIBLE

EMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COMBUSTIBLE AUTORIZADO	CANTIDAD	FIRMA SUPERVISOR	FIRMA O. ESPINOSA & ASOCIADOS S.A.S. PERSONAL AUTORIZADO
	GASOLINA CORRIENTE	GALON	$ 10.250	gasolina	389		Flavio Ochoa
	ACPM	GALON	$				Flavio Ochoa
	FILTRO	GALON	$				Flavio Ochoa
	PREPARADOS Y LUBRICANTES	GALON / CUARTO	$ 32.000	Aceites	13		Flavio Ochoa

El suministro de combustible, solo se entiendera autorizado con la firma del supervisor del contrato

CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

SOLICITUD INDIVIDUAL DE SUMINISTRO COMBUSTIBLE

ÍTEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COMBUSTIBLE AUTORIZADO	CANTIDAD	FIRMA SUPERVISOR	FIRMA O. ESPINOSA & ASOCIADOS S.A.S. PERSONAL AUTORIZADO
	GASOLINA CORRIENTE	GALON	$ 10.250	gasolina	389		Flavio Ochoa
	ACPM	GALON	$				Flavio Ochoa
	FILTRO	GALON	$				Flavio Ochoa
	PREPARADOS Y LUBRICANTES	GALON / CUARTO	$ 32.000	Aceites	13		Flavio Ochoa

El suministro de combustible, solo se entiendera autorizado con la firma del supervisor del contrato

CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

SOLICITUD INDIVIDUAL DE SUMINISTRO COMBUSTIBLE

ÍTEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COMBUSTIBLE AUTORIZADO	CANTIDAD	FIRMA SUPERVISOR	FIRMA O. ESPINOSA & ASOCIADOS S.A.S. PERSONAL AUTORIZADO
	GASOLINA CORRIENTE	GALON	$10.250	gasolina	389		Flavio Ochoa
	ACPM	GALON	$				Flavio Ochoa
	FILTRO	GALON	$				Flavio Ochoa
	PREPARADOS Y LUBRICANTES	GALON / CUARTO	$32.000	Aceites	13		Flavio Ochoa

El suministro de combustible, solo se entiendera autorizado con la firma del supervisor del contrato

CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

SOLICITUD INDIVIDUAL DE SUMINISTRO COMBUSTIBLE

EMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COMBUSTIBLE AUTORIZADO	CANTIDAD	FIRMA SUPERVISOR	FIRMA O. ESPINOSA & ASOCIADOS S.A.S. PERSONAL AUTORIZADO
	GASOLINA CORRIENTE	GALON	$ 10.250	gasolina	387		Florio Ochoa
	ACPM	GALON	$				Florio Ochoa
	FILTRO	GALON	$				Florio Ochoa
	PREPARADOS Y LUBRICANTES	GALON / CUARTO	$ 32-000	Aceite	13		Florio Ochoa

El suministro de combustible, solo se entiendera autorizado con la firma del supervisor del contrato

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2022-09-08, 10:52:30 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1048715096

Periodo Cotización: agosto de 2022 **Periodo Servicio:** septiembre de 2022

PAGADO 08/09/2022

)ATOS DEL APORTANTE

zón Social	O ESPINOSAS Y ASOCIADOS SAS		
cumento	NI901167806	**Dirección**	CL 48 #109 - 83 TO 03 APTO 805 CON EBANO
)o de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	28811098
)o Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
ıdad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
presentante Legal	OCHOA ESPINOSA FLAVIO ENRIQUE	**Identificación**	CC 1112966170
tal Afiliados	11	**ARP**	ARL SURA

)ETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total		
ntificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
3986986	YOES YOHAN LLOREDA QUINTERO	01	00														X			0	7	7	7	7	(230301) PORVENIR	$ 235.667	$ 37.800	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 235.667	$ 9.500	0,000	$ 235.667	$ 0	(CCF29) COMFACHOCO	$ 235.667	$ 9.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 56.800
3986986	YOES YOHAN LLOREDA QUINTERO	01	00										X							0	23	23	23	23	(230301) PORVENIR	$ 899.532	$ 144.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 899.532	$ 36.000	2,436	$ 899.532	$ 22.000	(CCF29) COMFACHOCO	$ 899.532	$ 36.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 238.000
7460340	KAREN VELASQUEZ PALACIOS	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.262.079	$ 202.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.262.079	$ 50.500	2,436	$ 1.262.079	$ 30.800	(CCF29) COMFACHOCO	$ 1.262.079	$ 50.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 333.800
7473063	KAINA ARIANNY MURILLO CORDOBA	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.935.417	$ 309.700	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.935.417	$ 77.500	2,436	$ 1.935.417	$ 47.200	(CCF29) COMFACHOCO	$ 1.935.417	$ 77.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 511.900
3038734	JUAN DAVID BUSTAMANTE GIRALDO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.000.000	$ 160.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.000.000	$ 40.000	2,436	$ 1.000.000	$ 24.400	(CCF57) COMFANDI	$ 1.000.000	$ 40.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 264.400
1045297	KATY YADIRA RENTERIA RENTERIA	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.199.586	$ 192.000	(CCFC20) EPS-S COMPEN CHOCO	$ 1.199.586	$ 48.000	2,436	$ 1.199.586	$ 29.300	(CCF29) COMFACHOCO	$ 1.199.586	$ 48.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 317.300
20772	WILIAN JAIR MOSQUERA CORDOBA	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.546.615	$ 407.500	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 2.546.615	$ 101.900	2,436	$ 2.546.615	$ 62.100	(CCF29) COMFACHOCO	$ 2.546.615	$ 101.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 673.400
21336	JHOJAN LEMOS BORJA	01	00										X							0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.174.336	$ 187.900	(CCFC20) EPS-S COMPEN CHOCO	$ 1.174.336	$ 47.000	2,436	$ 1.174.336	$ 28.700	(CCF29) COMFACHOCO	$ 1.174.336	$ 47.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 310.600
63062	HERNANDO ESPINOSA SANCLEMENTE	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.000.000	$ 160.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.000.000	$ 40.000	2,436	$ 1.000.000	$ 24.400	(CCF57) COMFANDI	$ 1.000.000	$ 40.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 264.400
4909	ANGEL MARIN LLOREDA SERNA	01	00										X							0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.241.669	$ 198.700	(EPS010) EPS SURA	$ 1.241.669	$ 49.700	2,436	$ 1.241.669	$ 30.300	(CCF29) COMFACHOCO	$ 1.241.669	$ 49.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 328.400
1715	JOSE RAMON SALAZAR COSSIO	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.171.390	$ 187.500	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.171.390	$ 46.900	2,436	$ 1.171.390	$ 28.600	(CCF29) COMFACHOCO	$ 1.171.390	$ 46.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 309.900
803096	LORENA LIZZET VIEDMA GARCIA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.730.000	$ 436.800	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 2.730.000	$ 109.200	2,436	$ 2.730.000	$ 66.600	(CCF57) COMFANDI	$ 2.730.000	$ 109.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 721.800

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 4446634 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

II.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 16.396.291	$ 16.396.291	$ 16.396.291	$ 16.396.291	$ 2.623.900	$ 656.200	$ 394.400	$ 656.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.330.700	$ 24.000	$ 4.354.700

LIQUIDACIÓN SEGURIDAD SOCIAL

Asociación Pila del San Juan
ASOPILAS
NIT. 900.156.840 - 5

Razón Social	**O ESPINOSAS & ASOCIADOS SAS**		
Nit	1-901167806	Dirección	9 83 TO 03 AP 805 CON EBANO
Tipo de Empresa	COMERCIAL	Teléfono	3148917163
Frente	O ESPINOSAS & ASOCIADOS SAS QUIBDO	Celular	3135487600
Ciudad	VALLE DEL CAUCA	Departamento	CALI
Representante Leg	OCHOA ESPINOSA FLAVIO ENRIQUE	Identificación	1.112.966.170
Total Afiliados	11	Correo Electronico	flavio8a@hotmail.com//con

Fecha Limite de pago

viernes, 2 de septiembre de 2022

Periodo Cotización
AGOSTO

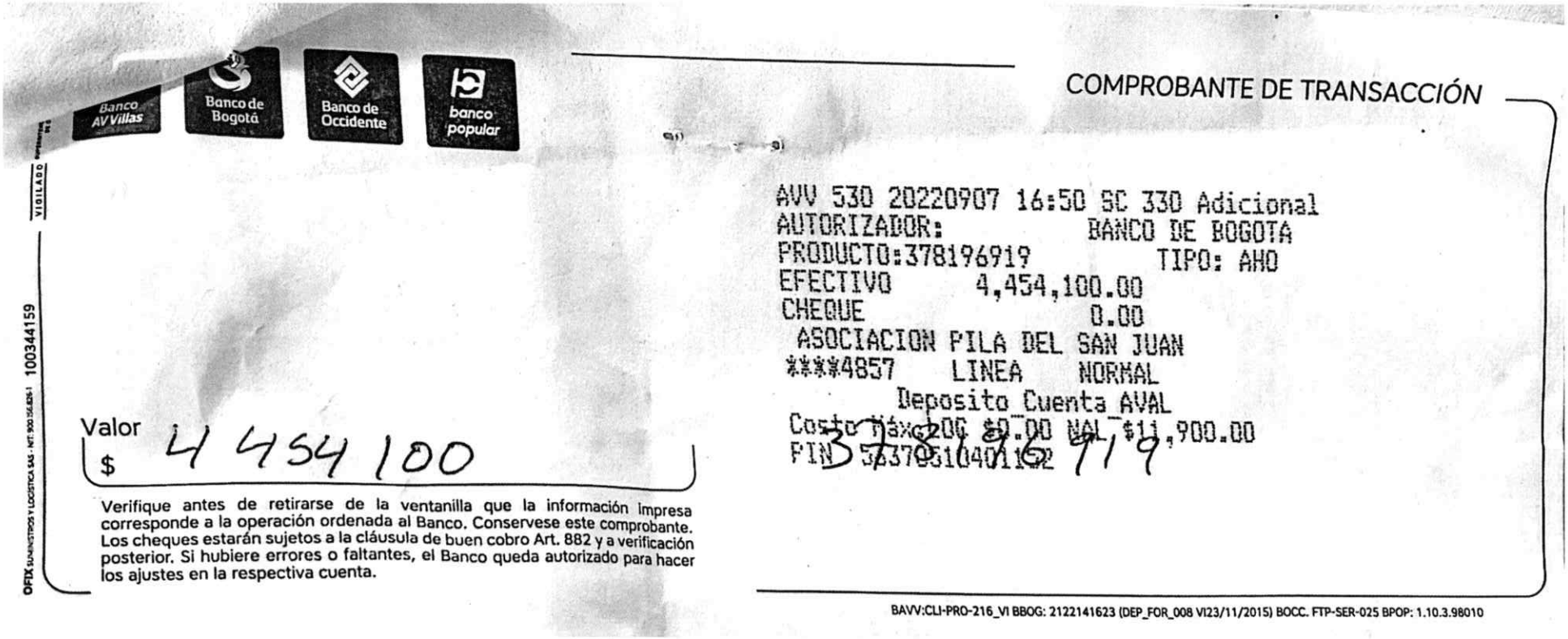
NOV	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LAB.	BASICO	SALUD 4,0%		PENSION 16%		RIESGOS TARIFA	RIESGOS ARL SURA	CAJA 4%		SENA 0%	ICBF 0%
VS	4.814.909	LLOREDA SERNA ANGEL MARIN	30	1.241.669	SURA	49.700	PROTECCION	198.700	2,436%	30.300	COMFACHOCO	49.700	0	0
VS	4.841.115	SALAZAR COSSIO JOSE RAMON	30	1.171.390	NUEVA EPS	46.900	COLPENSION	187.500	2,436%	28.600	COMFACHOCO	46.900	0	0
VS	12.020.772	MOSQUERA CORDOBA WILIAN JAIR	30	2.546.615	NUEVA EPS	101.900	COLPENSION	407.500	2,436%	62.100	COMFACHOCO	101.900	0	0
VS	12.021.336	LEMOS BORJA JHOJAN	30	1.174.336	EPS COMFAC	47.000	PORVENIR	187.900	2,436%	28.700	COMFACHOCO	47.000	0	0
	16.283.062	ESPINOSA SANCLEMENTE HERNANDO	30	1.000.000	NUEVA EPS	40.000	PORVENIR	160.000	2,436%	24.400	COMFANDI	40.000	0	0
	66.803.096	VIEDMA GARCIA LORENA LIZZET	30	2.730.000	NUEVA EPS	109.200	COLPENSION	436.800	2,436%	66.600	COMFANDI	109.200	0	0
VAC	1.003.986.986	LLOREDA QUINTERO YOES YOHAN	30	1.135.198	NUEVA EPS	45.500	PORVENIR	181.800	2,436%	22.000	COMFACHOCO	45.500	0	0
VS	1.077.460.340	VELASQUEZ PALACIOS KAREN	30	1.262.079	SANITAS	50.500	COLPENSION	202.000	2,436%	30.800	COMFACHOCO	50.500	0	0
VS	1.077.473.063	MURILLO CORDOBA KAINA ARIANNY	30	1.935.417	SANITAS	77.500	COLPENSION	309.700	2,436%	47.200	COMFACHOCO	77.500	0	0
	1.113.038.734	BUSTAMANTE GIRALDO JUAN DAVID	30	1.000.000	NUEVA EPS	40.000	COLPENSION	160.000	2,436%	24.400	COMFANDI	40.000	0	0
VS	1.131.045.297	RENTERIA RENTERIA KETY YADIRA	30	1.199.586	EPS COMFAC	48.000	COLPENSION	192.000	2,436%	29.300	COMFACHOCO	48.000	0	0
TOTALES			**16.396.290**		**656.200**		**2.623.900**		**394.400**		**656.200**		**0**	**0**

DATOS PARA LA CONSIGNACION:

Favor consignar a la cuenta de ahorro Nº 378196919
Del BANCO DE BOGOTA Istmina
A nombre de ASOPILAS

APORTES SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	4.330.700
APORTES SEGURIDAD SOCIAL INDEPENDIENTE	0
TOTAL APORTES SEGURIDAD SOCIAL	**4.330.700**
INTESES DE MORA SEGURIDAD SOCIAL	20.855
PAGO TOTAL PLANILLA SEGURIDAD	**4.351.555**
GRAVAMEN FINANCIERO (4*1000)	17.406
CUOTA DE AFILIACION ASOCIACION	
CUOTA DE AMINISTRACION ASOCIACION	71.500
IVA CUOTA DE ADMINISTRACION	13.585
(+) DEUDA MES ANTERIOR	0
(-) DEVOLUCION DINERO MES ANTERIOR	0
OTROS COBROS	
AJUSTE AL PESO	54
TOTAL A PAGAR	**4.454.100**

NOTA: Recuerde enviarnos copia de la consignación a los siguientes números de whatsapp y/o correos electrónicos
CELULARES: 3147944976 - 3148300043
CORREO ELECTRONICO: asopilas@yahoo.es - asopilasapc@yahoo.es



Banco AV Villas · Banco de Bogotá · Banco de Occidente · banco popular

VIGILADO

OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS - NIT. 900.356.826-1 100344159

Valor
$ 4 454 100

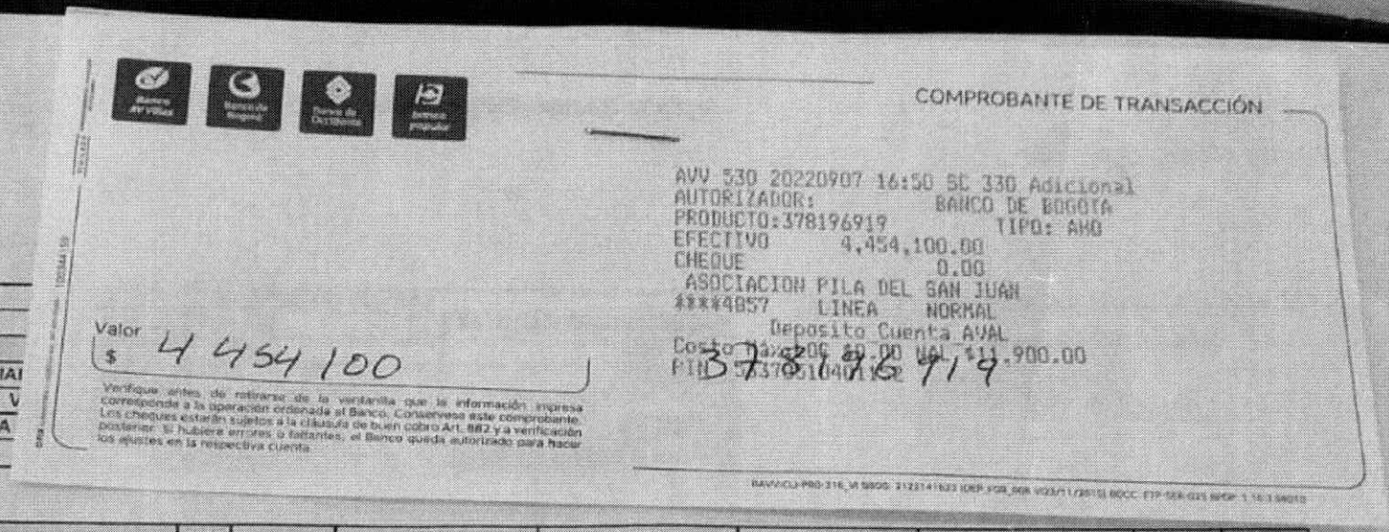
Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conservese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 530 20220907 16:50 SC 330 Adicional
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTA
PRODUCTO:378196919 TIPO: AHO
EFECTIVO 4,454,100.00
CHEQUE 0.00
ASOCIACION PILA DEL SAN JUAN
****4857 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Max 20G $0.00 VAL $11,900.00
PIN 3737031040116216 719

BAVV:CLI-PRO-216_VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 VI23/11/2015) BOCC. FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Impulsado por CamScanner



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 530 20220907 16:50 SC 330 Adicional
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTA
PRODUCTO:378196919 TIPO: AHO
EFECTIVO 4,454,100.00
CHEQUE 0.00
ASOCIACION PILA DEL SAN JUAN
****4057 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo [illegible] $0.00 VAL $11,900.00
PIN [illegible]

Valor $ 4 454 100

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve se este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a la verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

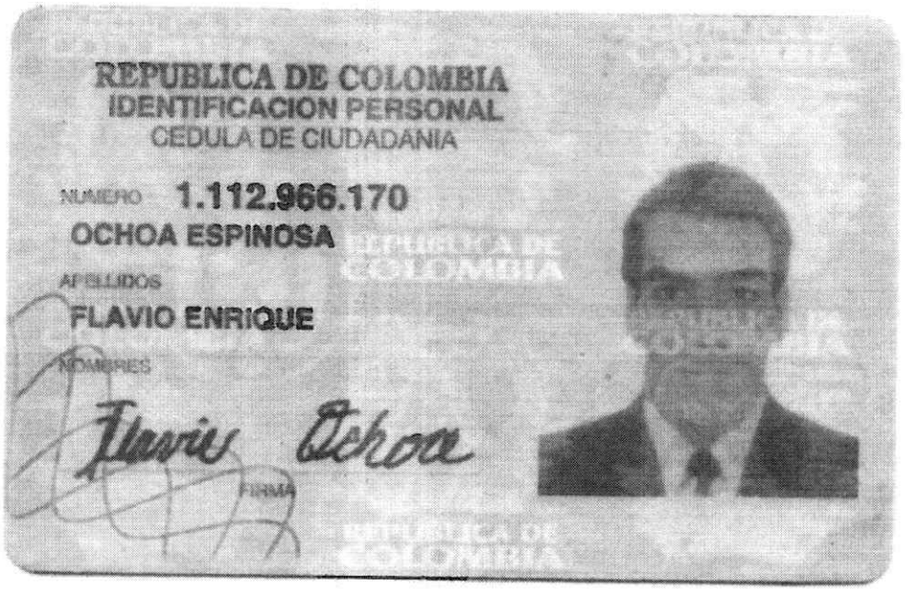
Razón Social	
Nit	
Tipo de Empresa	
Frente	O ESPINOSAS & ASOCIAI
Ciudad	V
Representante Leg	OCHOA ESPINOSA
Total Afiliados	

NOV	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LAB.	BASICO	SALUD 4,0%		PENSION 16%		RIESGOS TARIFA	RIESGOS ARL SURA	CAJA 4%		SENA 0%	ICBF 0%
VS	4.814.909	LLOREDA SERNA ANGEL MARIN	30	1.241.669	SURA	49.700	PROTECCION	198.700	2,436%	30.300	COMFACHOCO	49.700	0	0
VS	4.841.115	SALAZAR COSSIO JOSE RAMON	30	1.171.390	NUEVA EPS	46.900	COLPENSION	187.500	2,436%	28.600	COMFACHOCO	46.900	0	0
VS	12.020.772	MOSQUERA CORDOBA WILIAN JAIR	30	2.546.615	NUEVA EPS	101.900	COLPENSION	407.500	2,436%	62.100	COMFACHOCO	101.900	0	0
VS	12.021.336	LEMOS BORJA JHOJAN	30	1.174.336	EPS COMFAC	47.000	PORVENIR	187.900	2,436%	28.700	COMFACHOCO	47.000	0	0
	16.283.062	ESPINOSA SANCLEMENTE HERNANDO	30	1.000.000	NUEVA EPS	40.000	PORVENIR	160.000	2,436%	24.400	COMFANDI	40.000	0	0
	66.803.096	VIEDMA GARCIA LORENA LIZZET	30	2.730.000	NUEVA EPS	109.200	COLPENSION	436.800	2,436%	66.600	COMFANDI	109.200	0	0
VAC	1.003.986.986	LLOREDA QUINTERO YOES YOHAN	30	1.135.198	NUEVA EPS	45.500	PORVENIR	181.800	2,436%	22.000	COMFACHOCO	45.500	0	0
VS	1.077.460.340	VELASQUEZ PALACIOS KAREN	30	1.262.079	SANITAS	50.500	COLPENSION	202.000	2,436%	30.800	COMFACHOCO	50.500	0	0
VS	1.077.473.063	MURILLO CORDOBA KAINA ARIANNY	30	1.935.417	SANITAS	77.500	COLPENSION	309.700	2,436%	47.200	COMFACHOCO	77.500	0	0
	1.113.038.734	BUSTAMANTE GIRALDO JUAN DAVID	30	1.000.000	NUEVA EPS	40.000	COLPENSION	160.000	2,436%	24.400	COMFANDI	40.000	0	0
VS	1.131.045.297	RENTERIA RENTERIA KETY YADIRA	30	1.199.586	EPS COMFAC	48.000	COLPENSION	192.000	2,436%	29.300	COMFACHOCO	48.000	0	0
TOTALES			16.396.290		656.200		2.623.900		394.400		656.200		0	0

DATOS PARA LA CONSIGNACION:

Favor consignar a la cuenta de ahorro Nº 378196919
Del BANCO DE BOGOTA Istmina
A nombre de ASOPILAS

APORTES SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	4.330.700
APORTES SEGURIDAD SOCIAL INDEPENDIENTE	0
TOTAL APORTES SEGURIDAD SOCIAL	**4.330.700**
INTESES DE MORA SEGURIDAD SOCIAL	20.855
PAGO TOTAL PLANILLA SEGURIDAD	**4.351.555**
GRAVAMEN FINANCIERO (4*1000)	17.406
CUOTA DE AFILIACION ASOCIACION	
CUOTA DE AMINISTRACION ASOCIACION	71.500
IVA CUOTA DE ADMINISTRACION	13.585
(+) DEUDA MES ANTERIOR	0
(-) DEVOLUCION DINERO MES ANTERIOR	0
OTROS COBROS	
AJUSTE AL PESO	54
TOTAL A PAGAR	**4.454.100**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.112.966.170
OCHOA ESPINOSA
APELLIDOS
FLAVIO ENRIQUE
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-NOV-1991
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.87
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
12-ENE-2010 GINEBRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-3106800-00215903-M-1112966170-20100218
0021048862A 1
26456529

Bank
Certificate

Sábado, 12 de junio de 2021

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite iformar que ESPINOSAS ASOCIADOS SAS identificado(a) con CC 901167806, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	84800000634	2020/05/22	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno.
Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14775997523

(415)7707212489984(8020) 000001477599752 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 6 7 8 0 6	5	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
O. ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
AV 5 NORTE 21 22 OF 707 ED CENTRO VERSALLES

42. Correo electrónico contabilidadoea@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 5 4 8 7 6 0 0	3 1 5 2 9 6 7 0 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 3 1	2 0 2 0 0 3 2 0	4 7 3 2	2 0 2 0 0 3 2 0	4 5 2 0	0 1 5 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 08 - 06 / 13 : 44: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OCHOA ESPINOSA FLAVIO ENRIQUE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 17/05/2022 08:28:46 am

Recibo No. 8543901, Valor: $55.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LK81DJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

FECHA : 17 DE MAYO DE 2022
HORA: 08:28:46 AM

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA

LA Camara de Comercio de Cali CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1. DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA

IDENTIFICACION

QUE:O. ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S.
NIT : 901167806 - 5
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO:131767

CERTIFICA

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: MAYO 10 DE 2022

CERTIFICA

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL
PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL

INFORMACION CONSTITUCION
FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA MARZO 26 DE 2018
CLASE DE DOCUMENTO: documento privado
NUMERO DEL DOCUMENTO:
FECHA DEL DOCUMENTO: MARZO 22 DE 2018
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL : MARZO 26 DE 2018
DURACION : La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE:FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOSA

Recibo No. 8543901, Valor: $55.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LK81DJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C.1112966170
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL : JUNIO 02 DE 2020

NOMBRE:OSCAR TULIO ESPINOSA SANCLEMENTE
C.C.6398659
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL : JUNIO 02 DE 2020

FACULTADES Y LIMITACIONES:
Administración de la sociedad: La administración de la sociedad estará en cabeza del representante legal y su suplente.

Representantes legales de la sociedad: La sociedad tendrá un (1) representante legal principal y un (1) representante legal suplente, quienes serán los representantes legales de la sociedad.

Funciones del representante legal: El gobierno, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del representante legal principal y su suplente, quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones:
A) representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas, regulatorias o jurisdiccionales, dentro de los estrados o por fuera de ellos.
B) ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y los estatutos.
C) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o e interés de la sociedad.
D) presentar a la asamblea de accionistas el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades.
E) nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la asamblea de accionistas.
F) tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales.
G) constituir apoderados, generales o especiales que actúen ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, tanto en el país como en el extranjero.
H) convocar a la asamblea de accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos.
I) cumplir las órdenes e instrucciones que imparta la asamblea de accionistas.
J) cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Recibo No. 8543901, Valor: $55.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LK81DJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL :AV 5 # 21 NORTE - 22 OF 707 ED CENTRO VERSALLES
MUNICIPIO: Cali
DEPARTAMENTO: Valle
PAIS: Colombia
BARRIO: Versalles
TELEFONO 1: 3135487600
TELEFONO 2: 3152967028
CORREO ELECTRONICO: contabilidadoea@gmail.com

DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV 5 # 21 NORTE - 22 OF 707 ED CENTRO VERSALLES
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN : Cali
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN : Valle
PAIS: Colombia
BARRIO: Versalles
TELEFONO 1 PARA NOTIFICACION: 3135487600
TELEFONO 2 PARA NOTIFICACION: 3152967028
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACION: contabilidadoea@gmail.com

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA :	2021/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	254.169.236,00
ACTIVO TOTAL:	1.559.889.616,00
PASIVO CORRIENTE:	8.472.505,00
PASIVO TOTAL:	336.923.700,00
PATRIMONIO:	1.222.965.916,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	477.761.289,00
GASTOS DE INTERES:	0,00

Recibo No. 8543901, Valor: $55.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LK81DJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA	: 2020/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	150.660.458,00
ACTIVO TOTAL:	1.223.701.256,00
PASIVO CORRIENTE:	139.924.127,00
PASIVO TOTAL:	469.205.477,00
PATRIMONIO:	754.495.779,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	8.895.870,00
GASTOS DE INTERES:	0,00

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA	: 2019/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	9.000.000,00
ACTIVO TOTAL:	505.888.913,00
PASIVO CORRIENTE:	41.000,00
PASIVO TOTAL:	500.041.000,00
PATRIMONIO:	5.847.913,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	-2.560.764,00
GASTOS DE INTERES:	0,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO: 2021/12/31

INDICE DE LIQUIDEZ	30,00
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,21
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO: 2020/12/31

INDICE DE LIQUIDEZ	1,08
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,38
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO: 2019/12/31

INDICE DE LIQUIDEZ	219,51
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,98
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE

Recibo No. 8543901, Valor: $55.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LK81DJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO

CERTIFICA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO: 2021/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,39
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,31

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO: 2020/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,01

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO: 2019/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	-0,44
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,01

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
15	10	15	00	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15	12	15	00	PREPARADOS LUBRICANTES
40	16	15	00	FILTROS

Recibo No. 8543901, Valor: $55.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LK81DJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: O. ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE QUIBDO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 40,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: O. ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SANTIAGO RESTREPO MEJIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 264,16
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: O. ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 49,53
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: O. ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: VIAS Y EDIFICACIONES COLOMBIA S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 330,21
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	00	15	12	15	00

Recibo No. 8543901, Valor: $55.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LK81DJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

*****ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA******

QUE EL DÍA 10 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 EL PROPONENTE SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 86069 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 10 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/ y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.
El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Recibo No. 8543901, Valor: $55.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LK81DJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali a los



Ana M. Lengua B.

Cámara de Comercio del Chocó

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 21/07/2022 - 12:48:21 PM

Recibo No.: 0001103130 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HFQzkbcnbkdQolZx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	ESTACION DE SERVICIO LA GRAN PARADA
Matrícula No.:	29-029664-02
Fecha de Matrícula:	13 de Octubre de 2004
Último año renovado:	2022
Fecha de Renovación:	07 de Marzo de 2022
Activos vinculados:	$909,234,086

UBICACIÓN

Dirección comercial:	VIA YUTO - SECTOR CABI
Municipio:	QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico:	gerenciaoea@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3135487600
Teléfono comercial 2:	3175798829
Teléfono comercial 3:	3196289245

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4731
Actividad secundaria código CIIU: 4732
Otras actividades código CIIU: 4520, 4530

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petroleo y es a través de una estación de servicio automotriz.
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

PROPIETARIO(S)

Nombre:	O. ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S.
Identificación:	N 901167806-5

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HFQzkbcnbkdQolZx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio:	CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA
Matrícula No.:	29-703400-97
Dirección:	CL 3 OESTE # 1 - 64 APTO 302 EDF LUZ ANGELA CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA
Teléfono	3135487600

CONTRATOS

ACTO: CONTRATO PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2010
DEUDOR: OSCAR TULIO ESPINOSA SANCLEMENTE (29-29663-1)
ACREEDOR: BRIO DE COLOMBIA S.A.
BIENES ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: ESTACION DE SERVICIO LA GRAN PARADA (29664-2)
UBICACIÓN: VIA YUTO SECTOR CABI DE QUIBDO
VALOR DE LA OBLIGACIÓN: $104.000.000.00
VIGENCIA DEL CONTRATO:10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE DOCUMENTO.

DATOS DE INSCRIPCION: ENERO 27 DE 2010, EN EL LIBRO 11o., BAJO EL No. 7288.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Choco, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HFQzkbcnbkdQolZx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio del Chocó, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio del Chocó. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a http://www.camarachoco.org.co y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

LISETH VIRGINIA PRENS GARCÍA
SECRETARIO

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se realizan los presentes estudios previos, así:

CAPÍTULO I

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ**- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

CODECHOCO, como entidad pública goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente y aplica para efectos de su contratación las normas del Estatuto de Contratación Pública contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias, en aplicación de las cuales se procede a realizar el presente estudio a fin de determinar la conveniencia y oportunidad de una contratación.

De este modo, para ejecutar su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula demanera directa con el Plan de Acción 2020-2023.Dichos planes marcan el rumbo dela Corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos

La Constitución Política consagra como una obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales de la Nación; así mismo, es un derechode las personas gozar de un ambiente sano, siendo un deber del Estado planificar elmanejo y aprovechamiento de los recursos naturales, esto, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, controlando los factores de deterioro ambiental. De otro lado, se consagra como un deber de los ciudadanos, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de contratar el *"Servicio de suministro de combustibles y cualquier otro tipo de insumos requeridos para los vehículos y equipos corporativos"*.

La necesidad antes planteada, se sustenta atendiendo que para la operación logística y funcional del parque automotor de la corporación y el funcionamiento de los vehículos se requiere contar con combustibles e insumos varios para su operatividad.

Acorde a lo expuesto, se debe señalar que los automotores consumen Gasolina Corriente y Diésel (ACPM). Igualmente, estos vehículos requieren de lubricantes (Grasas y Aceites), filtros (Aceite y combustible), los cuales se les debe suministrar en cada cambio de aceite. Dichos automotores recorren distancias las cuales pueden llegar a hacer largas y cortas conforme a la necesidad del servicio de la entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que los mismos realizan comisiones técnicas demandadas por las dependencias

MOTOCICLETA XTZ125 PLACA DE LA MOTO EES43D SR; LBPKE1967E0007112	GASOLINA
MOTO BAJAJ DISCOVER 150 ST PLACA N° AGM - 50 E	GASOLINA
MOTO BAJAJ DISCOVER 150 ST - PLACA AGM 54E	GASOLINA
MOTO BAJAJ DISCOVER 150 ST PLACA N° BUC-08 E	GASOLINA
MOTO BAJAJ DISCOVER 150 ST PLACA AGM 48E	GASOLINA
MOTO BAJAJ DISCOVER 150 ST PLACA AGM 45E	GASOLINA
MOTO BAJAJ DISCOVER 150 ST placa AGM 53E	GASOLINA
MOTO BAJAJ DISCOVER 150 ST PLACA N° AGM - 49 E	GASOLINA
MOTO BAJAJ DISCOVER 150 ST PLACA AGM-51E	GASOLINA
MOTO BAJAJ DISCOVER 150 ST - PLACA N° AGM -47 E	GASOLINA
MOTO BAJAJ DISCOVER 150 ST - PLACA N° AGM-46E	GASOLINA
MOTO BAJAJ DISCOVER 150 ST PLACA N° AGP-14E	GASOLINA
MOTO KAWASAKI KLX 150 L MODELO 2015 PLACA BUC - 02E	GASOLINA
MOTO KAWASAKI KLX 150 L- Placa ACM 41E	GASOLINA
MOTO KAWASAKI KLX 150 L PLACA AGM -42 E	GASOLINA
MOTO KAWASAKI KLX 150 L PLACA N° BUC - 01 E	GASOLINA
MOTO KAWASAKI KLX 150 L MODELO 2015 PLACA CIT 82E	GASOLINA
MOTO BAJAJ DISCOVER 150 ST - PLACA N° AGM - 52E	GASOLINA
MOTO KAWASAKI KLX 150 L - PLACA N° AGM- 40E	GASOLINA
MOTO KAWASAKI KLX 150 L PLACA N° AGM -43E	GASOLINA
MOTO KAWASAKI KLX 150 L PLACA AGM- 44 E	GASOLINA

AUTOMOTORES

DESCRIPCION	COMBUSTIBLE
UNIDAD MOVIL TERRESTRE GESTION EDUCACION AMBIENTAL	DIESEL
CAMIONETA TOYOTA HILUX, 2.4 PLACA ORK 057	GASOLINA
TOYOTA 4.5 LAND CRUISER PLACA ISK 028	GASOLINA
CAMIONETA TOYOTA HILUX, 3.000 PLACA GDU 960	DIESEL
TOYOTA FORTUNER 3.000	DIESEL

MOTORES FUERA DE BORDA

DESCRPCIÓN	COMBUSTIBLE
MOTOR FB YAMAHA E15DMHS 2T PATA CORTA HELICE ALUMINIO ESTRIA	GASOLINA
MOTOR FB YAMAHA E40BMHDL 2T PATA CORTA HELICE ALUMINIO ESTRIAS (ANUC en comodato)	GASOLINA
MOTOR YAMAHA 40J HP ENDURO PATA CORTA ref:E40JMHS	GASOLINA
MOTOR YAMAHA 85 HP PATA LARGA	GASOLINA
MOTOR YAMAHA 85 HP PATA LARGA	GASOLINA
MOTOR 75HP FUERA BORDA YAMAHA (FALTA LA PATA)	GASOLINA
MOTOR FB YAMAHA E75BMHDL 2T PATA LARGA HELICE ACERO	GASOLINA
MOTOR FB YAMAHA E75BMHDL 2T PATA LARGA HELICE ACERO	GASOLINA
PATA DE TRANSMISION PARA MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 85AETL SE ENCUENTRA INSTALADO EN EL MOTOR 75 DE BELLAVISTA	GASOLINA
MOTOR SUZUKY 15 HP,	GASOLINA
MOTOR YAMAHA 40 HP PATA LARGA	GASOLINA
MOTOR F.B YAMAHA E40JMHS 2T PATA CORTA HELICE ALUMINIO ESTRIA serial.6J4KS1049612	GASOLINA
MOTOR FB YAMAHA E15DMHS 2T PATA CORTA HELICE ALUMINIO ESTRIA serial. 6B4KS1209669	GASOLINA
MOTOR FB YAMAHA E75BMHDL 2T PATA LARGA HELICE ACERO	GASOLINA

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridas:

El contratista debe de contar con la licencia de funcionamiento, por la cual se autoriza a la estación de servicio como distribuidor minorista de combustibles en la localidad.

Por lo anterior se requiere que los oferentes cuenten de manera obligatoria con alianzas comerciales en cada regional y en las diferentes oficinas territoriales, los cuales también deben tener la respectiva licencia de funcionamiento.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

La Corporación Autónoma Regional del Choco requiere contratar **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS, PLANTAS, MOTORES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO CODECHOCO**, Conforme a las condiciones técnicas que se detallan a continuación.

2.1. CARACTERISTICAS TECNICAS

ITEMS	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	$9.930
2	ACPM	GALON	$9.750
3	FILTRO	GALON	$23.000
4	PREPARADOS Y LUBRICANTES	GALON / CUARTO	$90.000 / $25.000

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios establecida por Colombia compra eficiente, el objeto a contratar debe estar clasificado Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

Código UNSPSC	Producto
15121500	Preparados Lubricantes
15101500	Petróleo y Destilados
40161500	Filtros

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual:

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las que se relacionan en el presente pliego de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual:

4.1.1. GENERALES:

e. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.

f. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regulala materia.

g. De acuerdo con la naturaleza del contratista deberá diligenciar el formato que aplica duranteel desarrollo del contrato: FT-SGSST-06-Evaluación Estándares Mínimos SG-SST-PersonaJurídica.

h. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, efectuando las actividades según lodispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada, al igual que los documentos que forman parte integral del presente contrato.

i. Presentar la respectiva factura cumpliendo los requisitos exigidos en el Art. 617 del EstatutoTributario y guardando correspondencia con la forma de pago establecida.

j. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARÁGRAFO. El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.

k. Contar con los insumos requeridos de manera integral y permanente, para que los vehículosCorporativos se surtan durante las veinticuatro (24) horas del día y en todo el plazo del contrato.

l. Expedir un documento (vale) que certifique el consumo de combustible y/o servicio de cada uno de los automotores, relacionando la placa del vehículo, número de galones, valor y díadel suministro, previa autorización por escrito del supervisor del contrato.

m. Contar con las instalaciones y equipos adecuados necesarios para surtir y proveer los insumos y prestar los servicios.

n. Presentar informes mensuales al supervisor que contengan: placa del automotor, día de entrega del suministro, número de vale y valor de insumos o servicios suministrados.

o. Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

p. El contratista durante toda la ejecución del contrato, deberá acatar la implementación de los protocolos y aplicación de las directrices y normas impartidas por el Gobierno Nacional parael manejo de la emergencia sanitaria decretada por la propagación del COVID – 19, no obstante a lo establecido por el decreto número 655 del 28de abril de 2022 así mismo, deberá adoptar e implementar sus propios protocolos de acuerdo con las actividadeso necesidades, los cuales deben tener como mínimo, las medidas de prevención y atenciónadoptadas por la Corporación

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las facturas no podrá superar el presupuesto asignado al contrato.: para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: **a)** Los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).**b)** Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato **c)** El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relacionados, la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008. La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

NOTA: Cada uno de los pagos se efectuará al contratista seleccionado, previo visto bueno de la del Supervisor designado por parte de la CODECHOCO.

6. ORIGEN DE LOS BIENES

Los servicios, se encuentran disponibles en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Quibdó y en los municipios del departamento del Chocó donde existan oficinas territoriales.

Regionales:

Regional Atrato Sede Principal, **Dirección:** Cra. 1 N°. 22 – 96, Quibdó, Chocó, Colombia.
Regional San Juan – **Municipio:** Istmina - Choco - Colombia
Regional Costa Pacífica – **Municipio:** Bahía Solano – Chocó - Colombia
Regional Urabá - **Municipio: Riosucio** - Choco – Colombia

Oficinas territoriales: Nuqui, Bajo Baudó, Litoral del San Juan, Unión Panamericana, Lloro, Unguia, Carmen del Darien, Belen de Bajira, Acandí, Carmen de Atrato, Bojayá, Medio Baudo

8. Supervisión e Interventoría.

La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto previo a lasuscripción del acta de inicio.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de2011.

> (...) "*Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 puedenseguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para laaplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes.Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad*[1]".

Por lo tanto, la presente convocatoria NO se limitará a MIPYMES, dada la entrada en vigencia de la ley 2069 de 2020 y el Concepto C – 043 de 2021 con radicado No RS20210209000869, de la Subdirección de Gestión Contractual - Colombia Compra Eficiente del 9 de febrero de 2021.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

10. Análisis de mercado

Se realizó un sondeo de mercado para determinar el costo unitario según el tipo de combustible e insumos requeridos por los vehículos corporativos y con base en lo anotado, se tomó un precio base de referencia para proyectar el valor mensual según la necesidad. Igualmente se toma en cuenta para el caso de los combustibles, que este tiene libertad de precios controlados por el Ministerio de Minas y Energía. De igual manera se tiene en cuenta los datos históricos existentes en la corporación sobre este tipo de servicio, para el caso de los consumos promedios e insumos para los automotores. Respecto del estudio de mercadeo, se solicitó cotización a diferentes estaciones de servicios de suministro de combustible, aceites, lubricantes e insumos en general para automotores en las ciudades de Quibdó e Istmnina, a saber: Estación de servicio la gran terminal (Istmina), Estación de servicio la gran parada (Quibdó), tomando como referencia los precios de mercado ofrecidos por las mismas por lo cual se determinó el costo unitario de cada uno de los ítems solicitados de acuerdo con lo cotizado.

11. El análisis del sector económico respectivo.

El combustible es un producto que tiene regulación por el Gobierno Nacional, el precio se determina por fórmula y se emite resolución de establecimiento de precios. Desde el año 2002 se estableció por norma la mezcla de etanol para la gasolina y de biodiesel para el ACPM, que ha ido ganando terreno en las diferentes regiones del país. Hoy en día, el porcentaje de mezcla de etanol es del 8% (E8) y de biodiesel hasta el 8% (B8) en muchas regiones del país, en lo que sin duda genera importantes beneficios ambientales. El uso de biocombustibles representa una tendencia creciente en Colombia y gracias al apoyo estatal y a la nueva reglamentación es un mercado que terminará por imponerse.

La realidad dentro de este mercado es que no todos estos actores tienen el mismo "estatus" y que dependiendo de sus ventajas comparativas pueden utilizar los elementos diferenciadores favorables para optimizar su posición dentro de ese mismo

12. Análisis de mercado: El sistema de precios.

El sistema de precio de venta en este mercado es libre, en el caso del régimen de "libertad vigilada"; y controlado, en el caso del régimen de "libertad regulada". En el primer caso cada minorista fija libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido. Este régimen se aplica paras las ciudades capitales del país.

Por el contrario, el régimen de "libertad regulada" le pone límites al margen del distribuidor minorista y se aplica a los municipios diferentes a las ciudades capitales, y los precios en las EDS son supervisados por parte de los gobiernos locales.

La competencia dentro de este mercado ha sido voraz en muchas regiones del país y el principal mecanismo de batalla es la rebaja de precios al consumidor. De hecho, muchos utilizan su posición favorable (clasificación de distribuidores minorista) para cautivar y aumentar su participación en el mercado sin medir las consecuencias de rentabilidad y sostenibilidad en el mismo.

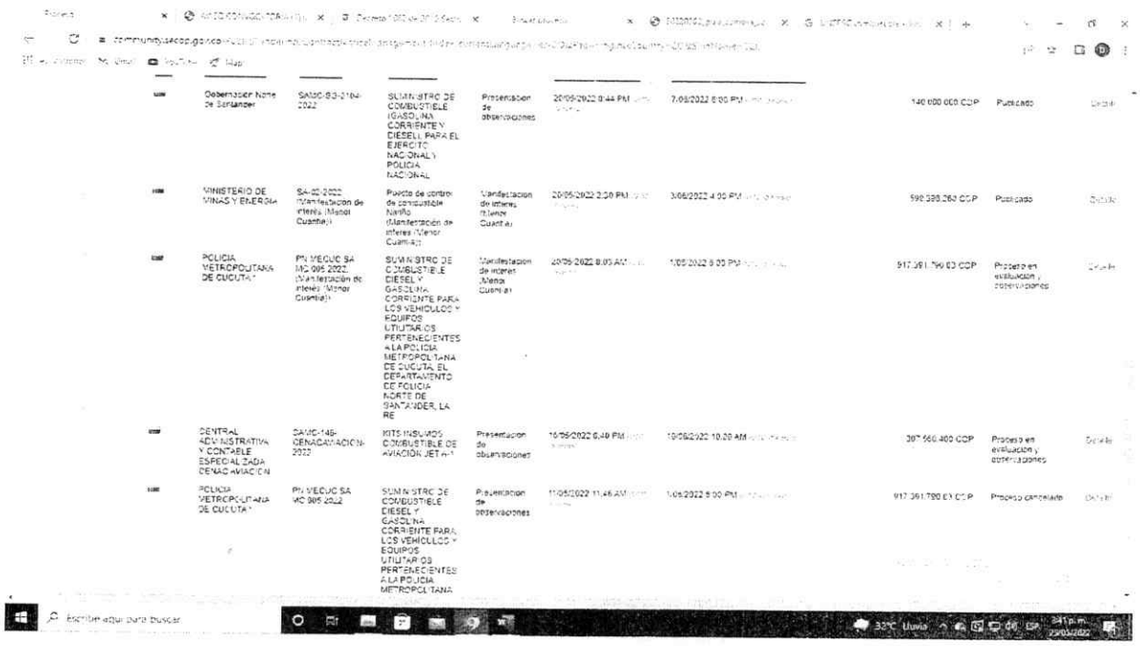
Este afán se debe a la alteración de los dos principales factores del mercado, la demanda (consumos de combustibles cada vez menores desde principio de la década) y la oferta (cantidad de EDS y distribuidores minoristas que se han incrementado a niveles irracionales).

12. Análisis de oferta:

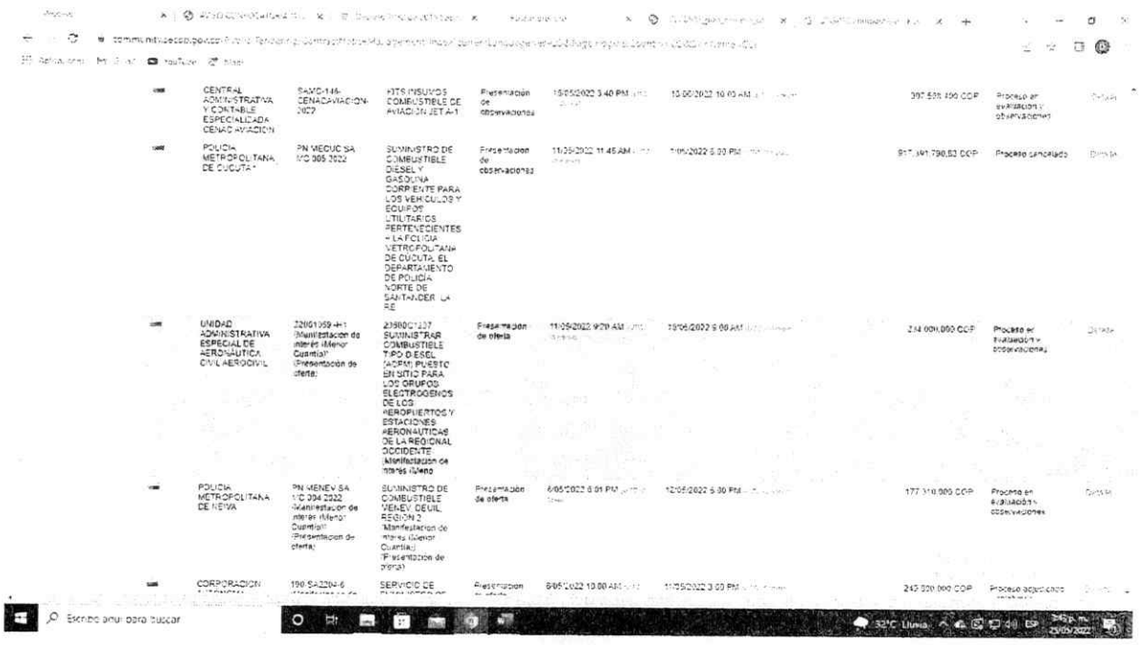
La inversión mínima para la construcción de una EDS asciende alrededor de los 1.500 millones de pesos, sin incluir los costos para iniciar su operación, costos directos en empleados y procesos necesarios para su normal funcionamiento, así como provisiones necesarias para reposición de equipos y manejo de remediaciones ambientales. Luego, las inversiones en estas unidades empresariales no son pequeñas.

Si sumamos estas variables necesarias para realizar cualquier inversión: la evolución de la demanda y la inversión necesaria, nos daría como resultado un equilibrio entre la oferta y la demanda por simple perspectiva en el mercado (saturación). Pero contrario a la teoría económica clásica, en nuestro país el nivel de crecimiento es irracional, pues la construcción de estas unidades durante la última década ha sido vertiginosa.

13. POSIBLES OFERENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ



	Gobernador Norte de Santander	SAMC-BS-21N4-2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA EL EJERCITO NACIONAL Y POLICIA NACIONAL	Presentacion de observaciones	20/05/2022 8:44 PM	7/06/2022 8:00 PM	140.000.000 COP	Publicado	Detalle
	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	SA-02-2022 (Manifestacion de interes (Menor Cuantia))	Puesto de control de combustible Nariño (Manifestación de interes (Menor Cuantía))	Manifestacion de interes (Menor Cuantia)	20/05/2022 2:30 PM	3/06/2022 4:00 PM	598.598.263 COP	Publicado	Detalle
	POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA	PN MECUC SA MC 005 2022. (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE PARA LOS VEHICULOS Y EQUIPOS UTILITARIOS PERTENECIENTES A LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA, EL DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER, LA RE	Manifestacion de interes (Menor Cuantia)	20/05/2022 8:00 AM	1/06/2022 5:00 PM	917.391.790,83 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DENACAVIACION	SAMC-146-DENACAVIACION-2022	KITS INSUMOS COMBUSTIBLE DE AVIACION JET A-1	Presentacion de observaciones	16/05/2022 6:49 PM	10/06/2022 10:20 AM	397.560.400 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA	PN MECUC SA MC 005 2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE PARA LOS VEHICULOS Y EQUIPOS UTILITARIOS PERTENECIENTES A LA POLICIA METROPOLITANA	Presentacion de observaciones	11/05/2022 11:45 AM	1/06/2022 5:00 PM	917.391.790,83 COP	Proceso cancelado	Detalle



	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DENACAVIACION	SAMC-146-DENACAVIACION-2022	KITS INSUMOS COMBUSTIBLE DE AVIACION JET A-1	Presentacion de observaciones	16/05/2022 6:49 PM	10/06/2022 10:20 AM	397.560.400 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA	PN MECUC SA MC 005 2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE PARA LOS VEHICULOS Y EQUIPOS UTILITARIOS PERTENECIENTES A LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA, EL DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER, LA RE	Presentacion de observaciones	11/05/2022 11:45 AM	1/06/2022 5:00 PM	917.391.790,83 COP	Proceso cancelado	Detalle
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROPUVIL	22001359-IH1 (Manifestacion de interes (Menor Cuantia)) (Presentacion de oferta)	23900012J7 SUMINISTRAR COMBUSTIBLE TIPO DIESEL (ACPM) PLASTIC EN SITIO PARA LOS GRUPOS ELECTROGENOS DE LOS AEROPUERTOS Y ESTACIONES AERONAUTICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE (Manifestacion de interes (Menor	Presentacion de oferta	11/05/2022 9:29 AM	19/05/2022 5:00 PM	214.001.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA	PN MENEV SA MC 004 2022 (Manifestacion de interes (Menor Cuantia)) (Presentacion de oferta)	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MENEV DEUIL ESSION 2 (Manifestacion de interes (Menor Cuantia)) (Presentacion de oferta)	Presentacion de oferta	6/05/2022 6:01 PM	12/05/2022 5:30 PM	177.310.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CORPORACION	199 SA22N4-6	SERVICIO DE	Presentacion	6/05/2022 10:00 AM	11/05/2022 3:00 PM	242.500.000 COP	Proceso adjudicado	

13.3 COTIZACIONES DE MERCADO

Las cotizaciones que se relacionan a continuación fueron avaladas y analizadas por la entidad.

EMPRESA	CONCEPTO
ESTACIÓN DE SERVICIOS LA GRAN TERMINAL ISTMINA	AVALADO
ESTACIÓN DE SERVICIOS LA GRAN PARADA	AVALADO

La entidad solicitó cotizaciones y no fue posible obtener mas.

14. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de este documento. Este documento conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por CODECHOCO, evento que sólo tendrá validez si se realiza a través de adendas debidamente publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del este documento, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

16. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

CODECHOCO, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de publicación del pliego definitivo hasta el más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Para el presente proceso de selección no se podrán expedir adendas el día previsto en la cronología para el cierre del proceso.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP o en el medio idóneo que haga sus veces para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del presente proceso de selección.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente del proyecto de Pliego de Condiciones o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y los adendas respectivos, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

17. LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS DIFERENTES TRÁMITES

El trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, se llevará a cabo en la página www.colombiacompra.gov.co.

En el evento que la entidad requiera dentro del presente proceso aclaraciones de parte de los proponentes, se comunicará por escrito por cualquiera de los medios mencionados anteriormente.

18 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la evaluación de las propuestas, CODECHOCO, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, CODECHOCO, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no

La ocurrencia de una causal durante la selección Abreviada de menor cuantía deberá ser comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma.

23. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán estar vigentes por un término no menor a noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha de cierre y presentación de las propuestas.

24. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Presentada la propuesta y una vez finalizado el plazo previsto para ello, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá retirar, ni modificar el contenido y el alcance de la propuesta.

25. COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta, y CODECHOCO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Igualmente, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración y ejecución del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en este Pliego (incluyendo sus Anexos). Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes.

Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información relevante, de conformidad con este Pliego de Condiciones y sus Anexos, para asumir la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones económicas le hacen imposible asumir esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y los riesgos serán enteramente asumidos, en caso de que el Proponente resulte Adjudicatario, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en la propuesta del proponente.

26 CRONOGRAMA

Para el desarrollo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, CODECHOCO publicará el proyecto de Pliego de Condiciones en las fechas que se precisan en la siguiente tabla. Cualquier modificación a las fechas del cronograma se efectuará mediante adenda.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria	01 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del estudio previo	01 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	01 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

		SECOP II
Plazo para subsanar propuestas	4 de agosto de 2022	
Respuesta observaciones informe de evaluación Si no hay observaciones al informe de evaluación se procederá con la audiencia de adjudicación o declaratoria desierta	5 de agosto de 2022	Se recibirán en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II se publicará link.
Suscripción y perfeccionamiento del Contrato	09 de agosto del 2022	Se llevará a cabo en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Aprobación de pólizas, suscripción de acta de inicio y publicación en el SECOP II	10 de agosto del 2022	Serán adjuntados en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II

27. ANÁLIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato" Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual. La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación. Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en criterio de CODECHOCO, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento que hace el CODECHOCO de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

TIPOS DE RIESGOS:

Definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.

	de manera trascendente	manera baja. Aplicando mínimas se puede lograr el objeto contractual	alterar el beneficio para las partes	te pero aun así permite la consecución del objeto contractual	imposibilitando la consecución del objeto contractual
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	1	2	3	4	5

GRADUACIÓN DEL RIESGO

Casi cierto	Alto	Alto	Extremo	Extremo	Extremo
Probable	Medio	Alto	Alto	Extremo	Extremo
Posible	Bajo	Medio	Alto	Alto	Extremo
Improbable	Bajo	Bajo	Medio	Alto	Alto
Raro	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**

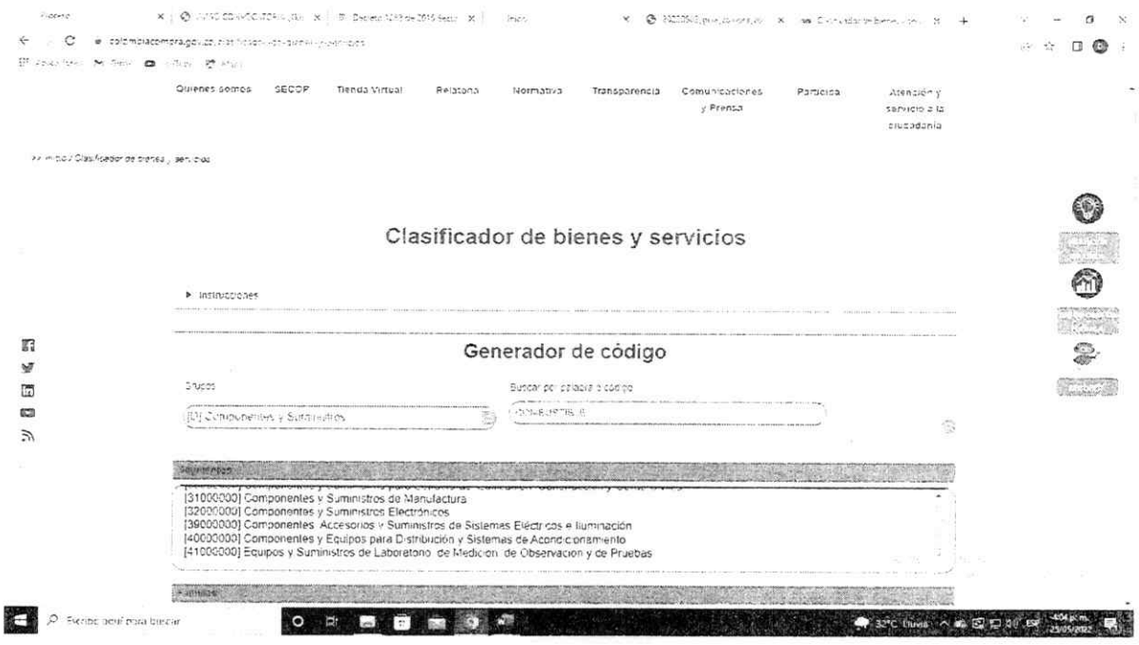
MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGOS

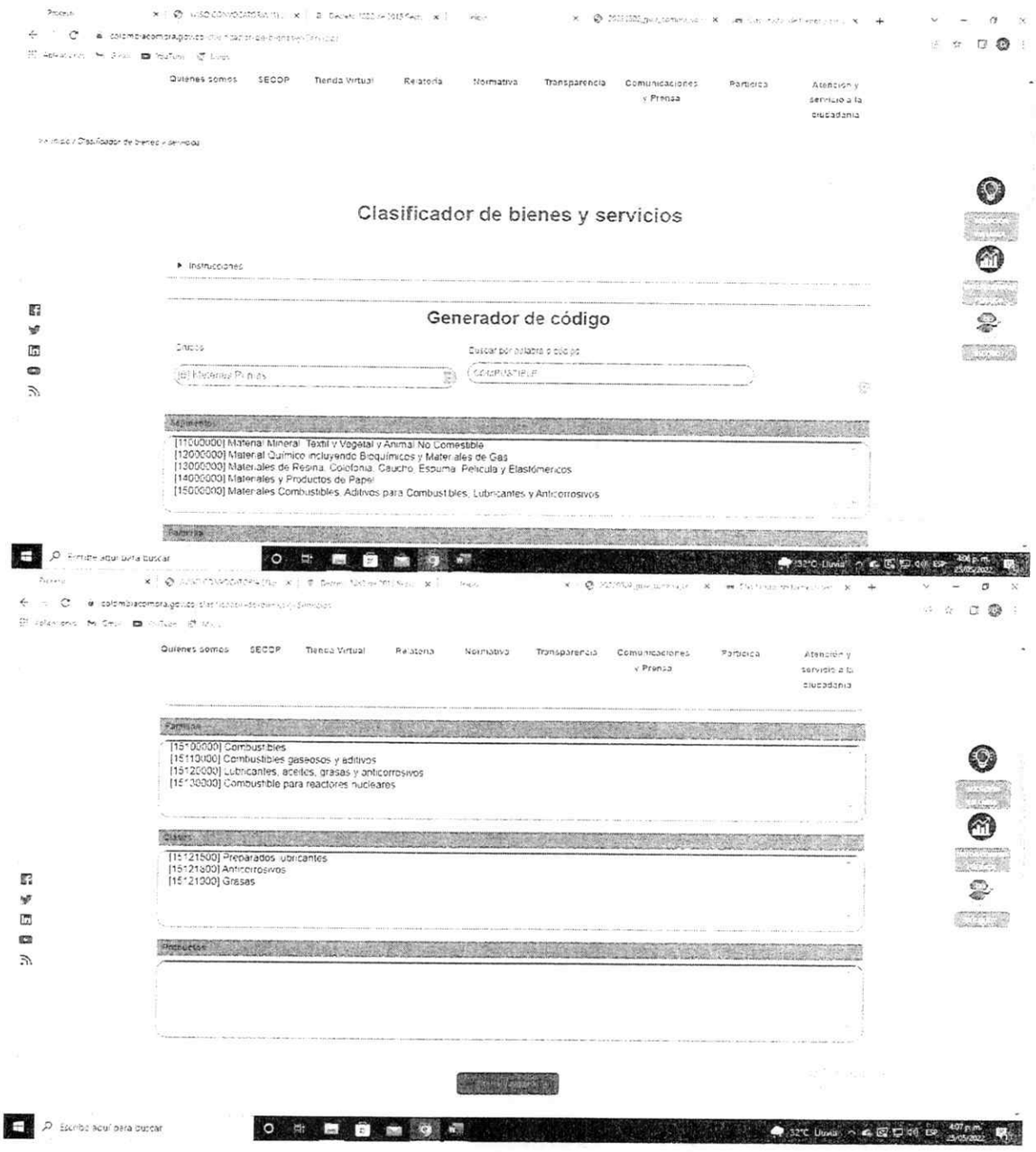
No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHAS ESTIMADA INICIA DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Celebración	Socioeconómico	Riesgo de Colusión Que dos o mas oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular	Que el proceso de selección se vea afectado en cuanto a objetividad y transparencia.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Implementación de criterio habilitantes y de ponderación objetivos que permite la pluralidad de oferentes	1	1	1	Riesgo Bajo	NO	Área Solicitante y Área Jurídica	Desde la elaboración del estudio Previo	Cierre del Proceso	En la elaboración de los documentos previos y de selección	Durante toda la etapa de selección
2	General	Interno	Planeación	Económico	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	-Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado.	3	4	12	Riesgo Alto	Entidad	Realización de plan de compras Solicitud de la necesidad Verificación por parte de área solicitante con la debida antelación	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Área Solicitante	Desde la elaboración del plan de compras	Plazo para publicación de ofertas	Desde la elaboración del plan de compras	En cada etapa de aprobación de la necesidad
3	General	Interno	Selección	Operacional	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas	-Demoras en la adjudicación del contrato -Adjudicación equivocada del contrato -Procesos jurídicos en contra de la entidad	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	Sometimiento del informe de evaluación al comité de contratación	1	1	1	Riesgo Bajo	NO	Comité Evaluador y Comité de Contratación	Al momento de realización del comité	En la publicación del informe en SECOP	Aprobación del informe por parte del comité	En la publicación en SECOP
4	Específico	Externo	Ejecución y Cierre	Económico	Falta de capacidad financiera para la ejecución del contrato.	No cumplimiento del Objeto del Contrato y satisfacción de las necesidades del NM	1	5	5	Riesgo Alto	Contratista	Exigencia de requisitos financieros mínimos habilitantes	1	3	3	Riesgo Bajo	SI	Área solicitante y área de Contratación	Desde la elaboración de estudio previo	Plazo para publicación de ofertas	Verificación y aprobación de estudios previos y pliego definitivo	Antes de la publicación de pliego definitivo o adenda
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración del contrato	No realización del objeto contractual.	1	5	5	Riesgo Alto	Entidad-Contratista	Verificación por parte de grupo de contratos del cumplimiento de requisitos legales	1	3	3	Riesgo Bajo	SI	Área Jurídica	Desde la etapa de adjudicación	Celebración del contrato	Firma y visto bueno sobre el acto de adjudicación y el contrato	En la elaboración de la resolución de adjudicación

Colombia, en forma individual o en consorcio o unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita contratar el objeto de la presente selección y cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones lo anterior conforme lo establecido en la ley 80 de 1993, articulo 6 de la misma ley, demás normas reglamentarias sobre la mataría.

Clasificación bajo el régimen de UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas SEGÚN DECRETO 1082 DE 2015: para determinar la clasificación del siguiente proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
15	10	15	00	PETROLEO Y DESTILADOS
15	12	15	00	PREPARADOS Y LUBLICANTES
40	16	15	00	FILTROS





La entidad realizo la clasificación según la codificación UNSPSC, hasta el nivel del PRODUCTO a fin de identificar con mayor claridad la relación del objeto a contratar con las actividades solicitadas, sin embargo, las cámaras de comercio, solo clasifican en los registros de proponentes hasta el nivel de CLASE, razón por la cual, la Entidad aceptara los proponentes que se encuentren clasificados hasta CLASE según las exigencias solicitadas.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

2.2. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente al inicio de la diligencia de la audiencia de cierre del presente proceso de selección, podrá manifestar la no consideración de su propuesta, situación que se dejará consignada en el acta de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.3. MANIFESTACIONES.

Con la sola presentación de la propuesta, el proponente está manifestando:

2.9.1. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser entregadas directamente a la entidad, Estos deberán contener los documentos que la integran de acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones, documentos habilitantes y propuesta económica.

Los Documentos se presentarán, completamente foliados, escritos en idioma castellano y a máquina y/o computadora. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y CODECHOCO, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Pliego de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos, por lo tanto deben venir foliadas.

CODECHOCO, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias. En cuanto a las observaciones y a las solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas, serán consideradas como no presentadas, por lo tanto CODECHOCO, no dará respuesta a estas.

2.9.2. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá radicar la propuesta en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Los documentos de su propuesta deberán estar debidamente identificados, foliados se presentarán escritos en idioma castellano, en medio magnético.

Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta y cada una de ellas conformará un folio. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por CODECHOCO, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 261 C.P.C: "Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."; no obstante, lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por CODECHOCO.

La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y CODECHOCO, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

CODECHOCO. No aceptará la presentación de propuestas parciales para esta selección abreviada de menor cuantía.

2.9.5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

Los proponentes no podrán presentar, propuestas alternativas.

Se entiende por propuesta básica aquella que está de acuerdo con el objeto de la contratación, las especificaciones técnicas y las condiciones económicas consignadas en el presente pliego.

2.9.6. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En la propuesta se deberá incluir toda la información requerida en estas bases de contratación, incluyendo el diligenciamiento de los anexos, formatos, formularios que la entidad suministre para tal efecto, así como los apéndices que el proponente considere indispensables para completar la información requerida por la entidad.

CAPÍTULO IV:

PROPONENTES, SUS CONDICIONES LEGALES FINANCIERAS Y TÉCNICAS

4. GENERALIDADES

4.1. PARTICIPANTES

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

CAPACIDAD JURIDICA

a) Individualmente, podrán participar: **(i)** todas las personas naturales nacionales o extranjeras, **(ii)** personas jurídicas, nacionales o extranjeras, **(iii)** personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

Las ofertas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante cuando se trate de personas jurídicas o proponentes plurales o apoderado tratándose de personas naturales o proponentes plurales, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

En este capítulo se establecen las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle a la empresa la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y

PERSONAS NATURALES

Las personas naturales acreditarán el requisito mediante fotocopia del documento de identificación, aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, conforme lo establecido en la ley.

Nota: En el caso que la proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio.

Persona natural extranjera: deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta éste documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio conforme lo establecido en la ley.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;

B) la información requerida en el presente numeral; y

C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se

respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, CODECHOCO, podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CODECHOCO, Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los requisitos establecido área financiera; las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las adecuaciones o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a las seguridades sociales y parafiscales deben ser actualizadas a la fecha que se presenta la cuenta.

El documento que consolida la forma asociativa deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

4.2.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURIDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar desde el momento de la presentación de su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal) y promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral

4.2.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento CODECHOCO, mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

La garantía de seriedad deberá ser presentada con la propuesta en todo caso la vigencia deberá ser a partir de la fecha de cierre de la licitación, según se fije en el cronograma del proceso.

4.2.6 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El **proponente persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

No hábil, siempre y cuando no se tenga como requisito habilitante de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables al caso.

4.2.8. NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLE FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI TENER ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (VIGENTES)

El proponente y el Representante Legal de la firma deben no encontrarse reportados en el Boletín de Responsables Fiscales ni tener antecedentes disciplinarios, para lo cual, CODECHOCO, efectuará la verificación a través de la página Web de la Contraloría General de la Republica y la Procuraduría General de la Nación, lo que no exonera al proponente de hacer las manifestaciones pertinentes en el anexo N° 1 y de aportar estos certificados expedidos por estas entidades de control, las cuales no podrán tener una fecha mayor a 15 días al cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.

4.2.8.1 CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo 9, debidamente diligenciado y suscrito por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o apoderado.

En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal el Certificado **de inhabilidades, incompatibilidades** o conflictos de interés deberá aportarse por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

4.2.9. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, por escrito, a la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II, a través de documento que establezca las formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado fecha y hora de la audiencia de sorteo, según el cronograma del proceso.

4.2.10. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Debe darse cumplimiento al artículo 259 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille, establecido en la convención No. 12 de la Conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha convención.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2°. Del artículo 20 de la ley 80 de 1.993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representación

NOTA 1: El proponente deberá relacionar en el ANEXO, correspondiente, Experiencia RUP (RELACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP) cuales contratos relacionados en el RUP pretende acreditar como experiencia de conformidad con las exigencias de la entidad.

NOTA 2: En el evento que el oferente se presente como proponente plural (consorcio o unión temporal), entre todos deberán cumplir con los parámetros antes enunciados; además, es requisito indispensable que cada integrante que lo conforma, se encuentre inscrito en el RUP. En todo caso cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar mínimo un contrato relacionado con al menos dos (2) de los códigos UNSPSC enunciados. En el caso que cada uno de los proponentes no cumplan con la acreditación de al menos un contrato, la propuesta será rechazada.

4.3.2. SUCURSAL O SEDE

Por la necesidad de la entidad de tener contacto directo con el contratista, sobre el cumplimiento de los objetivos específicos y obligaciones del contrato, para asegurar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales y para tener seguridad plena sobre el cumplimiento del contratista con sus obligaciones laborales de sus empleados, además de lo anterior se exigirá al contratista licencia de funcionamiento, la cual deberá estar debidamente organiza, será verificada en el certificado de existencia y representación legal o Certificado de Matricula de Establecimiento de Comercio y contar con un tiempo no inferior a un (1) año de funcionamiento, se verificará con el certificado de existencia y representación legal o Certificado de Matricula de Establecimiento de Comercio anexado por el oferente.

En caso de proponente plural, se deberá indicar en la propuesta en cual oficina se realizará la administración y operación del contrato y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal del integrante

Requisitos habilitantes del proceso. Para establecer dichos requisitos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta:

La oferta debe prestarse con el cumplimiento de los requisitos que se relacionan a continuación:

El contratista debe contar con la licencia de funcionamiento, por la cual se autoriza a la estación de servicio como distribuidor mayorista de combustibles en la localidad.

Por lo anterior se requiere que los oferentes cuenten de manera obligatoria con:

Una estación de Servicio para el suministro de combustible en la Sede Principal ciudad Quibdó, Chocó, Colombia, **Dirección:** Cra. 1 N°. 22 – 96, Quibdó, Chocó, Colombia.

Además, deberá acreditar que tienen alianza comercial con estaciones de servicio, ubicadas en las regionales de CODECHOCO, que se describen a continuación:

Regional San Juan

Dirección: Municipio Istmina - Choco - Colombia

Regional Costa Pacífica

Dirección: Municipio Bahía Solano – Chocó - Colombia

Regional Urabá

aprobada o en su defecto, en proceso de aprobación por la autoridad competente.

- **Plan de contingencia:** El proveedor debe aportar el plan de contingencia.
- **Plan de manejo Integral de Residuos peligrosos y no peligrosos (Actualizado):** El proveedor debe aportar el plan ambiental de mantenimiento integral de residuos sólidos actualizado

Nota: La acreditación de los requisitos de las condiciones mínimas habilitantes de la estación de servicio, se realizará así: Una vez presentada la oferta, se hará una visita al establecimiento del oferente, en dicha visita se realizará inspección ocular de las instalaciones, donde se verificará lo solicitado por la entidad para la ejecución del contrato, de lo cual se levantará acta en la que secertifique los requisitos verificados y el cumplimiento o no de los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos antes señalados, será causal de rechazo de la propuesta

4.4 REQUISITOS HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes salvo los extranjeros sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el **ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA,** el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA** deberá presentarse firmado por el Representante Legal y Contador Público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

CODECHOCO, verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medirla fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo No.5 para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

ÍNDICE	CALCULO	INDICADORES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 7,00
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A 0,18
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	INDETERMINADO

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Nota: De acuerdo al comunicado de junio 5 de 2014 emitido por Colombia Compra eficiente acerca de la forma de verificación de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, del cual imparte los siguientes lineamientos:

Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, se calculan a partir de la utilidad operacional, Codechoco deberá en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros (correspondientes al año 2018), de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos menos egresos antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes. Adicionalmente, deberá especificarse en los pliegos que cuando la ESAL no tenga gastos de intereses deberá allegarse certificación firmada por contador público y/o revisor fiscal en el que se deje constancia de ello, y en este caso, se procederá habilitar a la ESAL respecto a estos indicadores.

Adicionalmente, en el análisis del Sector la entidad estatal deberá tener en cuenta tanto las empresas comerciales como la ESAL, para poder determinar el límite a establecer como requisito habilitante respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Es de anotar que de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado por la agencia nacional Colombia Compra Eficiente, para la fijación de los requisitos habilitantes deberán observarse los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

CODECHOCO, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

4.5. OTROS DOCUMENTOS

Los siguientes documentos son necesarios para la suscripción del contrato por lo tanto se requiere que el proponente los aporte con su oferta, pero no tiene el carácter de habilitantes.

4.5.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

CAPITULO V

5.0. PROPUESTA ECONOMICA (anexo No. 7)

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

6.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

CODECHOCO, realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de Selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

6.2. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS. (Máximo 1000 Puntos)

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica y, determinada que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará las propuestas con base en los siguientes criterios de calificación:

Se calificarán con el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

6.2.1 Criterios de Selección para La Oferta Más Favorable:

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el proceso de selección al oferente cuya propuesta, previo al cumplimento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica; sea la más favorable para LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CHOCÓ y se ajuste al Pliego de Condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que seexigen en el pliego, no eximen a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobreun puntaje total, de 1000 puntos.

Precio propuesto económica	**400**	1. **Precio unitario ítem relacionados 400 Puntos distribuidos así:** Los oferentes deberán presentar la propuesta económica teniendo en cuenta los valores unitarios para cada insumo requerido de la siguiente manera: a). Precio de combustible Gasolina y Diésel 280 puntos:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	$9.930	
2	ACPM	GALON	$9.750	
3	FILTRO	GALON	$23.000	
4	PREPARADOS Y LUBRICANTES	GALON / CUARTO	$90.000 / $25.000	

Nota: El proponente deberá relacionar en la propuesta económica el precio ofertado para el combustible Gasolina y ACPM, el cual corresponde al valor del precio de referencia más las utilidades esperadas (precio de tablero).

Se entiende que la diferencia de precio ofertado en la propuesta económica, (precio ofertado – precio de tablero) deberá ser respetado durante la vigencia del contrato.

Ejemplo: Precio ofertado galón de gasolina $8.000 – Precio de tablero $8.100, diferencia $100 en galón. La diferencia de $100 se deberá mantener durante la vigencia del contrato, de acuerdo con el precio de tablero que rige para cada mes.

Lo anterior teniendo en cuenta que el combustible gasolina y ACPM se encuentran con el régimende libertad vigilada de precios, queriendo decir esto que cada mes los precios suben o bajan de acuerdo a la resolución emitida por el Ministerio de Minas y Energía, ya que los precios de combustibles para las Áreas Metropolitanas, Ciudades Capitales y Municipios del País, son fijados por el Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a la *"resolución 181254 de julio 30 de 2012, por la cual se adopta para diferentes ciudades capitales, áreas metropolitanas y municipiosdel país, el régimen de libertad vigilada para la fijación del margen minorista de la gasolina motorcorriente oxigenada, la gasolina motor corriente, el ACPM y la mezcla de ACPM con biocombustibles para uso en motores diésel."*

Nota: Es de aclarar que ninguna propuesta podrá estar por debajo del precio emitido por resolución para la fecha de presentación de la propuesta.

A las demás ofertas se les aplicara la siguiente formula:

PT: 280* MP / PE

Donde:
PT: Puntaje total a asignar por la totalidad del precio.
280: Es el mayor número de puntos a asignar en el respectivo
ítem.MP: Precio ofrecido por la mejor propuesta.
PE: Precio ofrecido por la propuesta evaluada.

b). Precio otros insumos 120 puntos: El menor precio ofertado para otros insumos obtendrá los120 puntos.

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Aceite 20W - 50 Mobil	1/4 galón		
Aceite 21	1/4 galón		
Aceite 41	1/4 galón		
Aceite para Dirección Hidráulica	1/4 galón		
Filtros originales	Unidades		
Filtros originales	Unidades		
Filtros originales	Unidades		
Filtros originales	Unidades		

Factor Valores Agregados Calidad delServicio	**500**	**1. Lavada, Desmanchada y Brillada: 280 puntos distribuidos así:** Se asignará el valor máximo de 280 puntos a quien ofrezca de manera gratuita el servicio de Lavada, brillada y Desmanchada para cada vehículo corporativo durante la vigencia del contratoasí:

DESCRIPCION	PERIODICIDAD	PUNTAJE
Lavada sencilla para cada vehículo corporativo. 80 puntos así:	Dos veces por semana durante la vigencia del contrato para todos los vehículos corporativos.	40
	Tres veces por semana durante la vigencia del contrato para todos losvehículos corporativos.	80
Lavada en general (motor,chasis y carrocería).	Una vez al mes durante la vigencia del contrato para todos losvehículos corporativos.	60
Lavada brillada y desmanchada para cada vehículo corporativo.	Una vez cada tres meses durante lavigencia del contrato para todos los vehículos corporativos.	80
Lavada de interiores (Cojinería e interior) para cada vehículo [illegible] 60 puntos así:	Una vez durante la vigencia del contrato.	30
	Dos veces durante la vigencia del contrato.	60

Se asignará el puntaje de acuerdo con los servicios ofrecidos, quien no ofrezca el servicio, obtendrá CERO (0) PUNTOS.

2. Servicio de reparación, calibración y presión de llantas y llenado con nitrógeno: 50puntos distribuidos así

a). Servicio de reparación de llantas: 25 puntos

Se asignará el valor máximo de 25 puntos a quien ofrezca de manera gratuita el servicio de reparación de llantas (vulcanizada) y por pinchada y su correspondiente calibración de presión.

b). Calibración y presión de llantas y llenado con nitrógeno: 25 puntos

Se asignará el valor máximo de 25 puntos al proponente que ofrezca la calibración de llantas y llenado con nitrógeno sin costo adicional.

El proponente que NO ofrezca la totalidad de las especificaciones anteriormente descritas, obtendrá CERO (0) PUNTOS.

3. Instalación de sistema control de combustible (chip) 85 puntos distribuidos así:

El proveedor que otorgue el sistema control de combustible (chip, incluye instalación, mantenimiento y administración sin costo adicional) para 17 automotores obtendrá 85 puntos.

Se otorgaran 5 puntos por cada chip instalado.

En todo caso quien suministre los 17 chip, tendrá un total de 85 puntos.

4. Servicio de suministro de combustible en los municipios donde la Corporación tiene presencia (Jurisdicción de CODECHOCO): 85 puntos.

Se otorgará 85 puntos al oferente que certifique que cuenta con las alianzas comerciales para laprestación del suministro de combustible en municipios adicionales a los enunciados en el numeral 3.11, para lo cual deberá relacionar los datos del aliado comercial en las municipalidades donde cuente con las alianzas comerciales así:

ITEM	MUNICIPIO	CUENTA CON ALIADO COMERCIAL		
		(SI) DATOS DEL ALIADO COMERCIAL	NO	
1	Nuqyi			
2	Bajo Baudó			
3	Litoral del San Juan			
4	Unión Panamericana			
5	Lloro			
6	Ung(uia			
7	Carmen del Darien			
8	Belen de Bajira			
9	Acandí			

VII
ORDEN DE ELEGIBILIDAD

7. 1. Orden de elegibilidad para la aceptación de la oferta.

El orden de elegibilidad para la aceptación de la oferta, se establece según el puntaje total obtenido en los factores de ponderación, esto es el proponente que haya obtenido el mayor puntaje será el primer opcionado para la aceptación de la oferta, el que haya obtenido el segundo puntaje será el segundo opcionado para la aceptación de la oferta y así sucesivamente.

La propuesta que obtenga el mayor puntaje en la calificación, se considerará como la propuesta más favorable y conveniente para la Corporación.

7.1.1. Factores de desempate. (Artículo 35 de la ley 2069 de 2020) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota 1. Acreditación: Formato 115 certificación de bienes y/o servicios de origen nacional y certificados señalados en el factor de asignación de puntaje de estímulo a la industria nacional (esteúltimo cuando aplique).

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota 2. Acreditación: Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario; Mujer víctima de violencia intrafamiliar: medida de protección que se encuentre en providencia motivada expedida por la autoridad competente ya sea comisario de familia o a falta de este el juez civil municipal o promiscuomunicipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Personas jurídicas: Adicional a lo establecido para cualquiera de las 2 condiciones señaladas (mujercabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar), se debe aportar certificado de existencia y representación o los documentos estatutarios respectivos.

Proponente plural: Adicional a lo establecido para cualquiera de las 3 condiciones señaladas (personas naturales y persona jurídica) se debe aportar el acta de constitución de la persona plural en la que se evidencie la participación de sus miembros y su porcentaje de participación.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las

Nota 6. Acreditación: presentar una certificación de la Agencia para la Reincorporación y laNormalización – ARN

En caso de persona jurídica, Adicional, aportar certificado de existencia y representación o losdocumentos estatutarios respectivos.
Proponente plural: Adicional se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie laparticipación de sus miembros.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en procesode reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota 7. Acreditación: Se acreditará de manera particular para cada condición conforme a las notas yrequisitos ya expuestos para cada caso del tipo de personas naturales
Personas jurídicas: Adicional, aportar certificado de existencia y representación o los documentosestatutarios respectivos.
Proponente plural: Adicional se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie laparticipación de sus miembros.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota 8. Acreditación: para las Mipymes corresponderá el certificado de cámara de comercio o Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o elcontador en el cual conste la clasificación empresarial. (Parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 hace remisión al Art.2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015).

Para las Asociaciones mutuales o cooperativas la acreditación deberá ser conforme al Artículo2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota 9. Acreditación: Aportar el documento de constitución del proponente plural para el cual la acreditación particular de cada miembro será conforme a los requisitos de acreditación del factor de desempate número 9.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a

presentarse a la audienciade desempate (sea presencial o por plataforma virtual) el Representante Legal de cada una de las firmas proponentes o su apoderado, o cuando es persona natural el interesado inscrito o su delegado.

En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en casode una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionarioo contratista de la Oficina de Control Interno de la Corporación designado para el efecto.

NOTAS COMUNES A LOS FACTORES DE DESEMPATE:

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a unaño se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento deconstitución de la misma.

Nota 2: En el caso de que el proponente requiera acreditar la condición de MIPYME, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta, el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente.

Nota 3. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 4. los Criterios que requieran ser acreditados por revisor fiscal o contador público de forma unitaria o en conjunto con el representante legal de la persona jurídica o persona natural que ostente la calidad de proponente, deberá acompañar el documento de acreditación debidamente suscrito, conla fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición (esto cuando aplique).

7.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al Pliego de Condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o lo realice incorrectamente. Esta causal no operará cuando se trate de aclaración de requisitos ponderables, caso en el cual su consecuencia no será el rechazo sino la no asignación del respectivo puntaje.

19. Cuando el proponente sea declarado como no cumple en alguno de los aspectos jurídico, financiero o técnico de verificación de su propuesta o no cumpla con los demás requisitos relacionados con estos aspectos de verificación.
20. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
21. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o la verificación o ponderación de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
22. Cuando al proponente, persona natural o jurídica, o a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se les haya aceptado la propuesta para la realización de la construcción o interventoría, según sea el caso, al contrato objeto del presente proceso.
23. Cuando se incumpla el compromiso de anticorrupción y el CODECHOCO así lo compruebe.

24. Cuando el oferente no presenta la garantía de seriedad de la Oferta

25. no acreditar la debida licencia de funcionamiento que autorice la prestación del servicio expedido por la autoridad competente.

26. Las demás previstas en estos pliegos de condiciones y en la Normatividad vigente.

7.3 VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro de la etapa de evaluación de las propuestas se verificarán los requisitos habilitantes y dentro de este mismo plazo, se solicitará a los proponentes que aclaren o subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes de que trata el presente Capitulo.

Por lo que la Entidad durante este periodo solicitará mediante comunicación escrita al proponente que aclare o subsane los requisitos habilitantes, indicándole(s) cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo subsane y concederá dentro de la etapa de evoluciones un plazo perentorio para el efecto, para lo cual deberá radicar sus respuestas junto con los soportes, en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Dado lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5° parágrafo PRIMERO de la Ley 1150 de 2007 concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el marco legal vigente, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta. Tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

7.4 TERMINO DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y de organización dentro del plazo previsto en el cronograma indicado en el presente pliego de condiciones.

ESTADOS UNIDOS				
ACUERDO SUSCRITO CON EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
ACUERDO SUSCRITO CON GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
ACUERDO SUSCRITO CON HONDURAS	SI	SI	SI	NO
ACUERDO SUSCRITO CON MEXICO	SI	NO	SI	NO
ACUERDO SUSCRITO CON LIECHTENSTEIN Y SUIZA	SI	NO	SI	NO
ACUERDO SUSCRITO CON LA UNION EUROPEA	SI	NO	SI	NO

CAPÍTULO VIII

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1. OBJETO.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS, PLANTAS, MOTORES Y EQUIPOS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO CODECHOCO" De acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por CODECHOCO, y la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del contrato.

8.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO, adjudicará a la propuesta que, de acuerdo con el presente documento, obtenga el mayor puntaje y cumpla con todos los criterios de evaluación y ponderación. Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única correspondiente.

8.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

8.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Tendrá un plazo de ejecución será desde su perfeccionamiento contados a partir de la aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de

las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual:

8.3.4.1. GENERALES:

a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

b) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.

c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.

d) Pagar los impuestos si hay lugar a ello.

e) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

f) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.

g) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

h) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

i) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. j) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.

k) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

l) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

m) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

8.3.4.2. Especificas

q. Conforme a lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, el Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el contratista o proveedor deberá acogerse e implementar los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral y sus anexos.

r. Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programaspos consumo disponible en el

vehículo, número de galones, valor y díadel suministro, previa autorización por escrito del supervisor del contrato.

cc. Contar con las instalaciones y equipos adecuados necesarios para surtir y proveer los insumos y prestar los servicios.

dd. Presentar informes mensuales al supervisor que contengan: placa del automotor, día de entrega del suministro, número de vale y valor de insumos o servicios suministrados.

ee. Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

ff. El contratista durante toda la ejecución del contrato, deberá acatar ia implementación de losprotocolos y aplicación de las directrices y normas impartidas por el Gobierno Nacional parael manejo de la emergencia sanitaria decretada por la propagación del COVID – 19, así mismo, deberá adoptar e implementar sus propios protocolos de acuerdo con las actividades o necesidades, los cuales deben tener como mínimo, las medidas de prevención y atenciónadoptadas por la Corporación en el PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID-19 (Ver. Numeral 6.1.4 150-MEM2005-3420 del 07/05/2020) y garantizar el cumplimiento de estas condiciones y las que, de manera particular exija el ente territorial cuando aplique. El incumplimiento por parte de los contratistas y subcontratistas respecto de las medidas adoptadas en la prevención del COVID-19, será objeto de eventual investigación, causal de sanción e incluso causal de terminación anticipada de la relación contractual, esto, de conformidad con lo establecido tanto en el Protocolo adoptado por la Corporación, como enla Circular No. 150-CIR2005-10 del 15 de mayo de 2020.

gg. El contratista dando aplicación de manera sistemática a las disposiciones constitucionales, legales y corporativas, deben contribuir con el fortalecimiento de los corredores biológicos y la intervención de ecosistemas estratégicos mediante la reforestación, para lo cual, deberán sembrar árboles. Para lo anterior, el contratista deberá actuar conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en la minuta del contrato. El contratista deberá sembrar un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas, estopor cada millón de pesos ejecutado dentro del presupuesto del contrato, e ingresar dicha información al aplicativo Sembratón (Una vez firmado el convenio se entregará el número de Ticket para el reporte de la actividad en el aplicativo). Por lo anterior, deberá informar de la misma mediante un archivo EXCEL donde se mención nombre del predio, extensión total,propietario, # de especies y arboles (c/u) sembrados, coordenadas geográficas de la siembra. Lo anterior en cumplimiento a las metas de las estrategias BIO+ y Sembratón. Teniendo

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, CODECHOCO, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y CODECHOCO procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, CODECHOCO decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas.

b. Penal pecuniaria:

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo dei contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, CODECHOCO, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza a CODECHOCO, a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, CODECHOCO, podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

8.3.8. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

8.3.9. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los estudios y documentos previos.
- Los pliegos de Condiciones del proceso de concurso de selección abreviada en todas sus partes.

- La propuesta del oferente – contratista - y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por CODECHOCO O.
- El acto de adjudicación.
- Las órdenes escritas al contratista para la ejecución de los trabajos.
- Los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.

Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

8.3.10. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito CODECHOCO, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

8.3.11. IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **EL CONTRATISTA** pagará las estampillas que genere el contrato.

REINALDO AGUILAR MOLDON
Jefe de Mantenimiento CODECHOCO

Republica de Colombia
CODECHOCO (SIWA 3.0)
NIT 899999238

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

109

Fecha **2022-08-10**
Estado **APROBADO**
Disponibilidad **26**
Tercero **901167806-5 - O. ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S**
Descripción **CONTRATO DE SUMINISTRO #171 DE 2022. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**

Código	Rubro Egreso	Fuente financiacion	Valor solicitado
2.2.02	Productos De Horno De Coque; Productos De Refinación De Petróleo Y Combustible Nuclear	INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS	280,000,000.00
		Valor toal	**280,000,000.00**

Elaboró **PEREA DIAZ OSCAR SMITH**

Profesional Contratista

Escaneado con CamSc

Republica de Colombia
CODECHOCO (SIWA 3.0)
NIT 899999238

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 26

Fecha **2022-02-07** Estado **APROBADO**

Dependencia **07 - Administración Central**

Descripción **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**

Código	Rubro Egreso	Fuente financiacion	Valor solicitado
2.2.02	Productos De Horno De Coque; Productos De Refinación De Petróleo Y Combustible Nuclear	INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS	280,000,000.00
		Valor total	**280,000,000.00**
	EL SUSCRITO PROFESIONAL CONTRATISTA QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PRESENTE COMPROMISO		

Elaboró **PEREA DIAZ OSCAR SMITH**

PROFESIONAL CONTRATISTA

CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

SG-120-22.09-2022 No 0171

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO
REPRESENTANTE LEGAL	ALAN RENTERIA ASPRILLA
CONTRATISTA	O. ESPINOSA Y ASOCIADOS Y/O FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOZA
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS, PLANTAS, MOTORES Y EQUIPOS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO CODECHOCO"
DURACIÓN	CUATRO (4) MESES Y VEINT (20) DÍAS
VALOR	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (280.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 DE AGOSTO DE 2022

Entre los suscritos a saber **ALAN RENTERIA ASPRILLA** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.620.875**, Subdirector de Planeación, con funciones delegatarias de Director General de la corporación autónoma regional para el desarrollo sostenible del choco CODECHOCO, de conformidad con la Resolución 1125 del 09 de agosto de 2022, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley y en los Estatutos, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias actuando en nombre y representación de CODECHOCÓ, con Nit. No. **899999238 – 5,** quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATANTE,** de una parte y por otra, **FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112. 966. 170, quien actúa en calidad de Representante legal de **O. ESPINOSA Y ASOCIADOS,** con Nit. 9011678065, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas previa las siguientes **CONSIDERACIONES:1) a)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permitea las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para elcumplimiento de los fines estatales. **b)** Que CODECHOCO., adelanto el procedimiento de contratación correspondiente a la modalidad de contratación de Selección Abreviada de menor Cuantía que se encuentra establecida en la ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, Que CODECHOCO adelanto el procedimiento de contratación correspondiente a la modalidad de contratación de Selección Abreviada de menor Cuantía que se encuentra establecida en la ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015. **c)** Que una vez surtido todo el procedimiento se adjudica el proceso No. 05 de 2022 **O. ESPINOSA Y ASOCIADOS O. ESPINOSA Y ASOCIADOS**, mediante resolución 1082 del 09 de agosto de2022. **d)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto. **6)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la citada ley previstos en

el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; **9**) Que en razón de las consideraciones señaladas y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes conviene celebrar el presente contrato, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS, PLANTAS, MOTORES Y EQUIPOS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO CODECHOCO. CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses y veinte (20) días o hasta agotar presupuesto contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000). **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO** CODECHOCO, pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales. Para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la certificación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las constancias del pago al día del régimen de seguridad social integral, aportes parafiscales si hay lugar a ello y riesgos laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012.y demás normativa complementaria. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El contratista deberá tener presente que la sumatoria de las facturas no podrán superar el presupuesto asignado al contrato; para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: a) Los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si a ello hubiere lugar. b) Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. c) El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relacionados, la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008. La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. NOTA: Cada uno de los pagos se efectuará al contratista seleccionado, previo visto bueno del Supervisor designado por parte de la CODECHOCO. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las que se relacionan en el presente pliego de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual: **GENERALES: a)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **b)** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **c)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el

Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **d)** Pagar los impuestos si hay lugar a ello. **e)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **f)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **g)** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **h)** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **i)** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. j) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **k)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **l)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **m)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **Especificas** Conforme a lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, el Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el contratista o proveedor deberá acogerse e implementar los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral y sus anexos. **A.** Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **B.** Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto del mismo. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato. **C.** Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de CODECHOCO como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. **D.** Constituir la garantía de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **E.** Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regulala la materia. **F.** De acuerdo con la naturaleza del contratista deberá diligenciar el formato que aplica durante el desarrollo del contrato: FT-SGSST-06-Evaluación Estándares Mínimos SG-SST- PersonaJurídica. **G.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, efectuando las actividades según lodispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada, al igual que los documentos que forman parte integral del presente contrato. **H.** Presentar la respectiva factura cumpliendo los requisitos exigidos en el Art. 617 del Estatuto Tributario y guardando correspondencia con la forma de pago establecida. **I.** IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o

similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARÁGRAFO. El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **J.** Contar con los insumos requeridos de manera integral y permanente, para que los vehículos Corporativos se surtan durante las veinticuatro (24) horas del día y en todo el plazo del contrato. **K.** Expedir un documento (vale) que certifique el consumo de combustible y/o servicio de cada uno de los automotores, relacionando la placa del vehículo, número de galones, valor y día del suministro, previa autorización por escrito del supervisor del contrato. **L.** Contar con las instalaciones y equipos adecuados necesarios para surtir y proveer los insumos y prestar los servicios. **LL.** Presentar informes mensuales al supervisor que contengan: placa del automotor, día de entrega del suministro, número de vale y valor de insumos o servicios suministrados. **M.** Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **N.** Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo. **Ñ**. Cumplir con el Plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos y Plan de manejo Integral de Residuos peligrosos y no peligrosos (Actualizado). **INFORMES** 1. Presentar informe mensual en medio físico y magnético al supervisor del contrato, en el que se detallen las actividades realizadas. **2.** Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo. **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. a)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones convenidas; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, la certificación correspondiente. **d)** Pago del valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato. **e)** las demás que sean necesarias. **f)** Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISION:** El control y la vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del **JEFE DE MANTENIMIENTO DE LA CORPORACIÓN,** quien, realizará las siguientes actividades.: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad 4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6). Atender todas las consultas

que resulten de la celebración del presente contrato. 7) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales si a ello hubiere lugar y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal la Supervisión de este contrato la realizará. **CLAUSULA OCTAVA** El contratista constituirá, a favor del Codechoco, como mecanismo de cobertura del riesgo **derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales**, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

AMPARO	PORCNTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecucion del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio	15% del valor del contrato	Plazo de ejecucion del contrato y 4 meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200smlmv)	Plazo de ejecucion del contrato y 6 meses mas

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente consignado que no existe relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** asimismo con el personal que utilice el **CONTRATISTA** para la realización de las actividades propias del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.CLÁUSULA PROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el **CONTRATANTE** como por el **CONTRATISTA.PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato tendrá aplicaciones lo dispuesto en el artículo 1546 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** tendrá como sede principal para desarrollar las actividades objeto del contrato, Municipio de Quibdó y de conformidad con las alianzas comerciales en las siguientes regionales de CODECHOCO: Regional San Juan Municipio Istmina – Choco, Colombia Regional Costa Pacífica Municipio Bahía Solano – Chocó – Colombia, Regional Urabá Municipio: Riosucio - Choco – Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado **1)** Por el cumplimiento del objeto y las obligaciones que de él se deriven, **2)** Por la ocurrencia de hecho impredecible que imposibilite la ejecución del objeto contratado. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **4)** Por el agotamiento de la cuantía estipulada para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del contratista, se actuará conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 52, los valores de las multas se tomarán directamente del saldo pendiente por pagar al CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la póliza de garantía del contrato, y si esto no fuere posible, se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO**

ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del contrato y decretar la caducidad del mismo, se seguirá el procedimiento establecido en el pliego de condiciones que hace parte integrante de este contrato y conforme a los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. Si en desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación EL CONTRATISTA queda obligado a manifestar esos hechos de manera inmediata al Municipio de San José de Tadó. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:1)** costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato.**2)** En la demora o falta de pago por el **CONTRATANTE**, por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado **3)** Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL **CONTRATANTE** hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. El Municipio, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. Si en desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación EL CONTRATISTA queda obligado a manifestar esos hechos de manera inmediata al Municipio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión y subcontratación del presente contrato, salvo autorización directa del Municipio, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente o procederán a realizar conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRIMERA.CLÁUSULA EXECPCIONALES:** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las Leyes nacionales y caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad de presupuestal 26 del 07 de febrero de 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA LIQUIDACIÓN**. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA Y CONTRATNTE**, dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. De no ser posible se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, Codechoco, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los seis (6) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998 y el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones b) Resolución de apertura c) La reserva presupuestal d) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, e) Acta del comité interno de contratación. f) Resolución de adjudicación, g) Garantías y i) los demás documentos que se originen con y por ocasión del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución o con ocasión del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y el aporte de la documentación requerida para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías.

CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

En constancia se firma en la ciudad de Quibdó - Chocó, el 10 de agosto de 2022.

ALAN RENTERIA ASPRILLA
Subdirector de Planeación
con funciones delegatarias de Director General

FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOZA
Representante legal de O. ESPINOSA
Y ASOCIADOS, O. ESPINOSA Y ASOCIADOS
Contratista

1.1 ACTA DE INICIO

1.1.1.1 GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, supervisor asumen plena responsabilidad conforme a lo establecido en el artículo 53 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011, por la veracidad de la información en ella contenida y la adquirida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	**X**	1.2 ORDEN	1.3	1.4 CONVENIO	1.5
Contrato número:	171	MES	DIAS	AÑO	
		10	08	2022	

Objeto del contrato: " SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS, PLANTAS, MOTORES Y EQUIPOS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO CODECHOCO"

Contratante: CODECHOCÓ

Contratista: O. ESPINOSA & ASOCIADOS S.A.S. o FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOSA

Supervisor REINALDO AGUILAR MOLDON / JEFE DE MANTENIMIENTO CODECHOCO

Valor del contrato: DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($280.000.000) M/CTE

Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2022

Fecha inicio:	12	DE	AGOSTO	DE	2022
Fecha de terminación:	31	DE	DICIEMBRE	DE	2022

En la ciudad de Quibdó, el día 12 del mes de agosto de 2022, se reunieron en la sede principal de CODECHOCÓ, el señor REINALDO AGUILAR MOLDON, JEFE DE MANTENIMIENTO CODECHOCO, en su calidad de Supervisor del contrato No. 171-2022 y el señor FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.966.170, actuando en calidad de representante de O. ESPINOSA & ASOCIADOS S.A.S., con Nit. 901.167.806-5, quien funge como Contratista de la Corporación.

CONSIDERANDO:

Que el propósito de la presente acta es dar inicio a las actividades inherentes a la ejecución del contrato, toda vez que están dadas las condiciones para ello. El contratista constituyó la póliza de seguro de cumplimiento N° **55-46-101015533** y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento N° **55-54-101001890**, otorgada a través de Seguros del Estado S.A., expedida el 11 de agosto de 2022, por medio de la cual se pactaron los siguientes amparos:

EMEPRESA	**SEGUROS DEL ESTADO S. A**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO. PÓLIZA	ANEXO
PEREIRA	PEREIRA	55	55-54-101001890	0

FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	TIPO MOVIMIENTO
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS	
11	08	2022	10	08	2022	00:00	30	06	2023	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	O.ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S			IDENTIFICACIÓN	NIT:901,167,806-5
DIRECCIÓN	AVENIDA 5 21 RTE 22 OF 707 ED	CIUDAD	CALI - VALLE	TELÉFONO	3148917163

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	O.ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S			IDENTIFICACIÓN	NIT:901,167,806-5
DIRECCION	AVENIDA 5 21 RTE 22 OF 707 ED	CIUDAD	CALI - VALLE	TELEFONO	3148917163
BENEFICIARIO	NIT- 899999238-5 CORPORACION. AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO Y / O TERCEROS AFECTADOS				

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A - REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. SG-120-22.09-2022 NO 0171 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS, PLANTAS, MOTORES Y EQUIPOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO CODECHOCO.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10/08/2022	30/06/2023	$ 200,000,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV			
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10/08/2022	30/06/2023	$ 200,000,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV			
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10/08/2022	30/06/2023	$ 200,000,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV			
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10/08/2022	30/06/2023	$ 200,000,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV			
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10/08/2022	30/06/2023	$ 200,000,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV			

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ 443,835.62	$ 3,000.00	$ 84,898.77	$ 531,734.39	$ 200,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART:	NOMBRE COMPAÑÍA	% DE PART:	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	194929	100,00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELÉFONO: 5124482 -

55-54-101001890

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

Verifique su póliza escaneando el código QR. Aplica únicamente para la emisión original.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

900353279

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES

RCE SEGURESTADO ESTATAL NO. 55-54-101001890

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRI-MONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO.
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO.

ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CON-TRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.

USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTEN-CIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UN DEDUCIBLE, QUE SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO ENUNCIADO EN LA CARÁTULA DE LA MISMA. TAL DEDUCIBLE NUNCA SERÁ SUPERIOR A 2.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A SEGURESTADO SOBRE LA OCURRENCIA DE TODO HECHO QUE PUDIERE AFECTAR LA PRESENTE PÓLIZA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
SI CONTRA EL ASEGURADO SE INICIARE ALGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, O FUERE CITADO A ASISTIR A DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIA POR LA OCURRENCIA DE UN SUCESO QUE PUDIERE AFECTAR ESTA PÓLIZA, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A SEGURESTADO, AUNQUE YA LO HAYA DADO RESPECTO A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A COLABORAR EN SU DEFENSA JUDICIAL, A FACILITAR LOS DOCUMENTOS Y DEMÁS MEDIOS PROBATORIOS QUE BUSQUEN LA EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD O DISMINUIR EL MONTO DE LA MISMA Y A CONCURRIR A LAS CITACIONES QUE LA LEY O SEGURESTADO LE SOLICITE.

QUEDA IGUALMENTE OBLIGADO A REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES, TENDIENTES A EVITAR LA AGRAVACIÓN O AUMENTO DE LOS PERJUICIOS.

SI EL ASEGURADO, POR SU CULPA O NEGLIGENCIA FALTARE A ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ARRIBA DESCRITAS, SEGURESTADO DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LE CAUSE.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA CONDICIÓN QUE EL ASEGURADO CUMPLIRÁ DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO CON LAS SIGUIENTES GARANTÍAS Y COMPROMISOS:

5.1 EL ASEGURADO NO PUEDE SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE SEGURESTADO ACEPTAR RESPONSABILIDADES, DESISTIR, TRANSIGIR, NI HACER CESIÓN DE LA PÓLIZA CUANDO ES NOMINATIVA, SO PENA DE PERDER TODO DERECHO BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO. TAMPOCO PUEDE INCURRIR EN GASTOS, A MENOS QUE OBRE POR CUENTA PROPIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS, DE AMBULANCIA Y HOSPITALIZACIÓN, INMEDIATOS A LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO Y DE AQUELLOS ENCAMINADOS A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE UN DAÑO. LE SON APLICABLES AL BENEFICIARIO RECLAMANTE TODAS LAS PROHIBICIONES DEL ASEGURADO, QUE POR SU NATURALEZA PROCEDAN CONTRA ÉL TAMBIÉN.

5.2 EL BENEFICIARIO RECLAMANTE Y/O EL ASEGURADO CUANDO DIRECTAMENTE RECLAME, PERDERÁN TODO DERECHO DERIVADO DE ESTA PÓLIZA CUANDO LLEGUEN A FORMULAR RECLAMACIÓN EN ALGUNA MANERA FRAUDULENTA.

5.3 EL ASEGURADO DEBE MANTENER VIGENTES Y VÁLIDOS TODOS LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES EXIGIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

5.4 EL ASEGURADO DENTRO DE SU OPERACIÓN O ACTIVIDAD, DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OBSERVARÁ TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES, QUE RIGEN SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

5.5 EL ASEGURADO SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A SEGURESTADO CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN QUE OCURRA A LA PROPIEDAD O CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS BIENES.

5.6 EL ASEGURADO NO PODRÁ PERMITIR QUE SE LE DE A LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, UN USO DIFERENTE AL NORMAL Y AUTORIZADO SEGÚN SU TIPO Y CAPACIDAD Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TÉCNICAS REFERENTES A SU MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.

EN EL EVENTO DE VIOLAR EL ASEGURADO, UNA CUALQUIERA DE LAS GARANTÍAS QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR Y OBSERVAR, DURANTE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, FACULTA A SEGURESTADO, PARA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO DE SEGUROS, DESDE EL MISMO MOMENTO DE COMETIDA LA INFRACCIÓN.

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

SI EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES EXCEDIERE DEL LÍMITE ASEGURADO PARA CADA COBERTURA O EVENTO, SEGURESTADO SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL, EN LA PROPORCIÓN QUE HAYA ENTRE EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO Y EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES, AÚN CUANDO SE TRATE DE VARIOS JUICIOS RESULTANTES DE UN MISMO ACONTECIMIENTO. EN TALES CASOS SEGURESTADO PODRÁ EXIMIRSE DE OTRAS RECLAMACIONES MEDIANTE EL PAGO DEL LÍMITE ASEGURADO Y SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES CAUSADOS.

TODA INDEMNIZACIÓN O PAGO QUE SE HAGA DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA, ORIGINARÁ UNA DISMINUCIÓN IGUAL AL VALOR ASEGURADO. ESTA PÓLIZA NO TIENE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE VALOR ASEGURADO. CUALQUIER RESTITUCIÓN DEL MISMO, DEBE SER APROBADA PREVIAMENTE POR SEGURESTADO, UNA VEZ QUE EL ASEGURADO CUMPLA LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR SEGURESTADO PARA UNA NUEVA CONTRATACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
PEREIRA	PEREIRA	55	55-46-101015533	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
11	08	2022	10	08	2022	00:00	30	04	2023	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: O.ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S		IDENTIFICACIÓN: NIT. :901,167,806-5
DIRECCIÓN: AVENIDA 5 21 RTE 22 OF 707 ED CENTRO VERSALLES	CIUDAD: CALI - VALLE	TELÉFONO: 3148917163

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO: CORPORACION. AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO		IDENTIFICACIÓN: NIT. :899,999,238-5
DIRECCIÓN: CR 1 NRO. 22 - 96	CIUDAD: QUIBDO - CHOCO	TELÉFONO: 6711510
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. SG-120-22.09-2022 NO 0171 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS, PLANTAS, MOTORES Y EQUIPOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO CODECHOCO.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/08/2022	30/04/2023	$ 28,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	10/08/2022	30/04/2023	$ 42,000,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GATOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 151,315.07	$ 8,000.00	$ 30,269.86	$ 189,584.93	$ 70,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	194929	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELÉFONO: 5124482 - PEREIRA

55-46-101015533

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

Verifique su poliza escaneando el codigo QR.
Aplica unicamente para la emision original.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2180277 900353279

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 55461010155330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

FECHA	
CONTADO	

RECIBIMOS DE: O.ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S NIT. NIT. :901,167,806-5

LA SUMA DE: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: PAGO DE PÓLIZA NRO.: 55-46-101015533

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
PEREIRA - CU. ESTATAL - 101015533 - 0 - 0	$ 151,315.07	$ 8,000.00	$ 30,269.86	$ 189,584.93

FORMA DE PAGO

	EFECTIVO:	$ 189,584.93
	CHEQUE:	$ 0.00
	TARJETA:	$ 0.00
	BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO: AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA - 194929	OTROS:	$ 0.00
	TOTAL:	$ 189,584.93
	CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 55461010155330

FECHA	
CONTADO	

RECIBIMOS DE: O.ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S NIT. NIT. :901,167,806-5

LA SUMA DE: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: PAGO DE PÓLIZA NRO.: 55-46-101015533

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
PEREIRA - CU. ESTATAL - 101015533 - 0 - 0	$ 151,315.07	$ 8,000.00	$ 30,269.86	$ 189,584.93

FORMA DE PAGO

	EFECTIVO:	$ 189,584.93
	CHEQUE:	$ 0.00
	TARJETA:	$ 0.00
	BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO: AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA - 194929	OTROS:	$ 0.00
	TOTAL:	$ 189,584.93
	CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

55-54-101001890

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

jueves, 11 de agosto de 2022

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:

O.ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S

Tomador:

O.ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S

Inicio de vigencia:

miércoles, 10 de agosto de 2022

Fin vigencia:

viernes, 30 de junio de 2023

Valor total asegurado:

$ 200.000.000

Consultar de nuevo

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

55-46-101015533

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

jueves, 11 de agosto de 2022

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Asegurado:

CORPORACION. AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO

Tomador:

O.ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S

Inicio de vigencia:

miércoles, 10 de agosto de 2022

Fin vigencia:

domingo, 30 de abril de 2023

Valor total asegurado:

$ 70.000.000

Consultar de nuevo